



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.16.06

ARROYO VEGA

Auditoría Legal Financiera y Técnica

Período 2015

Buenos Aires, Marzo 2018

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.16.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Arroyo Vega.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2015

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto:

Cdora. Lorena Guillan (a partir del 15/2/17, hasta el 11/12/17)

Cdor. Damián Campoamor (a partir del 11/12/17 hasta el 1°/3/18)

Lic. Adriana Giovanetti y Arq. Gerardo López Arrojo.

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. Cannilla.

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 02 DE MARZO DE 2018

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 43/2018

30 Ministerio de Desarrollo Urbano			
UE N° 303 Unidad de Proyectos Especiales Arroyo Maldonado			
Prog. N° 14 Programa de Gestión de Riesgo Hídrico ¹			
Obra N° 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega			
PERÍODO AUDITADO: 2015			
Crédito del programa		N° de Inciso	Crédito del Inciso
Sancionado	446.123.012,00	2- Bienes de Consumo	64.000,00
		3 - Servicios No Personales	5.727.257,00
		4 - Bienes de uso	345.721.945,00
		6 - Activos Financieros	94.609.810,00
Vigente	20.412.180,00	2- Bienes de Consumo	13.256,00
		3 - Servicios No Personales	2.301.987,00
		4 - Bienes de uso	18.096.937,00
		6 - Activos Financieros	0,00
Devengado	20.311.066,23	2- Bienes de Consumo	12.146,56
		3 - Servicios No Personales	2.301.984,21
		4 - Bienes de uso	17.996.935,46 ²
		6 - Activos Financieros	0,00

Fuente: Elaboración equipo AGCBA, conforme Cuenta de Inversión GCBA 2015.

¹ La información expuesta se encuentra a nivel de programa.

²Corresponde a Readecuación de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2018.																																																								
Código del Proyecto	1.16.06																																																								
Denominación del Proyecto	Arroyo Vega																																																								
Período examinado	Año 2015.																																																								
Unidad Ejecutora	Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UPE-Plan Hidráulico).																																																								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.																																																								
Presupuesto	<table><tr><td colspan="4">30 Ministerio de Desarrollo Urbano</td></tr><tr><td colspan="4">UE N° 303 Unidad de Proyectos Especiales Arroyo Maldonado</td></tr><tr><td colspan="4">Prog. N° 14 Programa de Gestión de Riesgo Hídrico</td></tr><tr><td colspan="4">Obra N° 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega</td></tr><tr><td colspan="4">PERÍODO AUDITADO: 2015</td></tr><tr><td colspan="2">Crédito del programa</td><td>N° de Inciso</td><td>Crédito del Inciso</td></tr><tr><td rowspan="4">Sancionado</td><td rowspan="4">446.123.012,00</td><td>2- Bienes de Consumo</td><td>64.000,00</td></tr><tr><td>3 - Servicios No Personales</td><td>5.727.257,00</td></tr><tr><td>4 - Bienes de uso</td><td>345.721.945,00</td></tr><tr><td>6 - Activos Financieros</td><td>94.609.810,00</td></tr><tr><td rowspan="4">Vigente</td><td rowspan="4">20.412.180,00</td><td>2- Bienes de Consumo</td><td>13.256,00</td></tr><tr><td>3 - Servicios No Personales</td><td>2.301.987,00</td></tr><tr><td>4 - Bienes de uso</td><td>18.096.937,00</td></tr><tr><td>6 - Activos Financieros</td><td>0,00</td></tr><tr><td rowspan="4">Devengado</td><td rowspan="4">20.311.066,23</td><td>2- Bienes de Consumo</td><td>12.146,56</td></tr><tr><td>3 - Servicios No Personales</td><td>2.301.984,21</td></tr><tr><td>4 - Bienes de uso</td><td>17.996.935,46</td></tr><tr><td>6 - Activos Financieros</td><td>0,00</td></tr></table>			30 Ministerio de Desarrollo Urbano				UE N° 303 Unidad de Proyectos Especiales Arroyo Maldonado				Prog. N° 14 Programa de Gestión de Riesgo Hídrico				Obra N° 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega				PERÍODO AUDITADO: 2015				Crédito del programa		N° de Inciso	Crédito del Inciso	Sancionado	446.123.012,00	2- Bienes de Consumo	64.000,00	3 - Servicios No Personales	5.727.257,00	4 - Bienes de uso	345.721.945,00	6 - Activos Financieros	94.609.810,00	Vigente	20.412.180,00	2- Bienes de Consumo	13.256,00	3 - Servicios No Personales	2.301.987,00	4 - Bienes de uso	18.096.937,00	6 - Activos Financieros	0,00	Devengado	20.311.066,23	2- Bienes de Consumo	12.146,56	3 - Servicios No Personales	2.301.984,21	4 - Bienes de uso	17.996.935,46	6 - Activos Financieros	0,00
30 Ministerio de Desarrollo Urbano																																																									
UE N° 303 Unidad de Proyectos Especiales Arroyo Maldonado																																																									
Prog. N° 14 Programa de Gestión de Riesgo Hídrico																																																									
Obra N° 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega																																																									
PERÍODO AUDITADO: 2015																																																									
Crédito del programa		N° de Inciso	Crédito del Inciso																																																						
Sancionado	446.123.012,00	2- Bienes de Consumo	64.000,00																																																						
		3 - Servicios No Personales	5.727.257,00																																																						
		4 - Bienes de uso	345.721.945,00																																																						
		6 - Activos Financieros	94.609.810,00																																																						
Vigente	20.412.180,00	2- Bienes de Consumo	13.256,00																																																						
		3 - Servicios No Personales	2.301.987,00																																																						
		4 - Bienes de uso	18.096.937,00																																																						
		6 - Activos Financieros	0,00																																																						
Devengado	20.311.066,23	2- Bienes de Consumo	12.146,56																																																						
		3 - Servicios No Personales	2.301.984,21																																																						
		4 - Bienes de uso	17.996.935,46																																																						
		6 - Activos Financieros	0,00																																																						
Alcance	Examinar la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación y el ajuste de la prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.																																																								

Período de desarrollo de tareas auditoria	de de	La presente auditoría se desarrolló entre los meses de octubre 2016 y marzo de 2017.
Aclaraciones previas		<u>Descripción General de la Obra 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega:</u> Dentro del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires, se contempló una serie de obras sobre la cuenca del Arroyo Vega para contrarrestar las frecuentes inundaciones generadas en la zona norte de la Ciudad. Las obras se dividieron en dos etapas, preclasificación de los oferentes y adjudicación de las obras propiamente dicha. En tal sentido y para comprender el marco de la obra corresponde citar primeramente las definiciones contenidas en el presupuesto 2015 del GCBA, para la unidad ejecutora UE N° 303 Unidad de Proyectos Especiales Arroyo Maldonado, Prog. N° 14 Programa de Gestión de Riesgo Hídrico, Obra N° 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega las cuales se transcriben textualmente a continuación sus aspectos relevantes: “El Programa de Gestión del Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH), está destinado a reducir la vulnerabilidad de la Ciudad frente a las inundaciones que afectan diversas zonas de su territorio por los siguientes componentes: 1. Medidas No Estructurales. 2. Medidas Estructurales. 3. Asistencia Técnica y Auditoría. El objetivo de las actividades del Programa es el de fortalecer el sistema de prevención de inundaciones de la ciudad de Buenos Aires en forma integral. El componente no estructural del Programa se extiende a todo el territorio de la Ciudad. El componente estructural concentra la ejecución de las obras en la cuenca Arroyo Maldonado y la preparación de los proyectos ejecutivos en el resto de las cuencas. La implementación de las medidas del componente 1 en toda la ciudad es el primer paso en la implementación del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico, desarrollado con la asistencia técnica y financiera del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. (BIRF, Banco Mundial). ... El Plan no es solo poner conductos bajo la Ciudad. Posee su lado, social partes beneficiarios directos e indirectos. Todos sufren las consecuencias de las inundaciones y esta obra reducirá el riesgo a mínimos compatibles con estándares de las ciudades más desarrolladas en el mundo. 1. Proyecto Componente Medidas No Estructurales: El Componente Medidas No Estructurales agrupa un conjunto de subcomponentes destinados a abordar la problemática de las inundaciones de modo integral a través de la planificación de la gestión de los residuos, espacios verdes y arbolado público, complementando las inversiones en infraestructura. Y Red de Monitoreo Hidrometeorología y Sistema de Alerta Temprana.

2. Proyecto Componente Medidas Estructurales: El plan busca resolver de manera integral uno de los problemas más importantes que impiden la puesta en valor de diversas zonas anegables de Buenos Aires. Apunta principalmente a intervenir en las cuencas de los arroyos más significativos con obras relevantes y ampliar la red pluvial en toda la Ciudad. Una vez finalizada la Obra de Construcción de Túneles Aliviadores del Emisario Principal Arroyo Maldonado.

Las obras planificadas son:

- I. Redes secundarias de los Arroyos Maldonado, Vega y Medrano.
- II. Obras en los Arroyos Vega y Medrano.
- III. Proyectos Ejecutivos en las Restantes Cuencas de la Ciudad.

Las acciones del Programa entendidas como políticas públicas, tienen como fin concretar tanto bienes públicos tangibles (obras), en el Proyecto Componente Medidas Estructurales, como intangibles, en el Proyecto Componente Medidas No Estructurales.

El volumen de producción se encuentra en una nueva etapa de evaluación.

La necesidad Real o Revelada planteada por la UPEAM, para este PPI-2015-2017, es de 107.861m lineales construidos en ducto, no factible de ser cubierta en un solo Ejercicio presupuestario.

Para el presupuesto 2015 se ha previsto un producto final de 7.562m lineales construidos en ducto.

Esta programación solo podrá efectivizarse con la conjunción favorable de varios factores, no solo de financiación, sino de las acciones emanadas de los circuitos administrativos que tienen su origen en el nuevo esquema organizacional implementado, cambio en la demanda o en las situaciones de replanteo en las políticas públicas establecidas para el área, etc.”

Específicamente la cuenca del Arroyo Vega se desarrolla íntegramente en la CABA. Dicho arroyo atraviesa la ciudad en dirección (sudeste – noreste) se encuentra entubado y rectificado en todo su trayecto. Atraviesa las calles Nueva York, Ballivián, Av. Triunvirato, Echeverría, Holmberg, Av. Juramento, Estomba, Mendoza, Superí, Zapiola, Blanco Encalada y descarga en el Río de la Plata en las proximidades de Ciudad Universitaria. El túnel aliviador del Arroyo Vega está destinado al transporte de los excedentes pluviales de dicho arroyo interceptados en la red de conductos secundarios existentes, de los refuerzos proyectados y sus obras complementarias de derivación al túnel y la obra de descarga y bombeo en el Río de la Plata. Los barrios comprendidos en la cuenca son: el total de Belgrano y Villa Ortúzar; y parte de los barrios de Palermo, Nuñez, Coghlan, Villa Urquiza, Villa Pueyrredón, Villa Devoto. Agronomía, Paternal, Chacarita y Colegiales. (Ver anexo Planos de Obra del presente informe de auditoría).

La cuenca del Arroyo Vega abarca una superficie de 1.700 hectáreas. En su desembocadura en el Río de la Plata, a la altura de Ciudad Universitaria, se construyó una presa de hormigón con 13 válvulas de

	descarga que sirve para mitigar las inundaciones producidas en Barrio River y en la parte baja del arroyo. El resto de la cuenca, sin embargo, en su estado actual y en caso de tormentas importantes, tiene una insuficiente capacidad de captación a través de sumideros. Esto se debe al alto grado de urbanización en toda su extensión sumado a los escasos espacios verdes. Las obras que precisamente se refieren al Segundo Emisario contemplan la construcción de un túnel y sus obras complementarias, que incluirán cámaras derivadores, obra de descarga y cámara de bombeo, además de medidas de mitigación de los impactos ambientales requeridos para su ejecución. Este conjunto de obras apuntan a reducir el riesgo de inundaciones de la zona norte de la Ciudad. El segundo emisario estará dividido en dos tramos, que en total tendrá una longitud de 8.400 metros. Los primeros 2.400 metros se realizarán mediante métodos de excavación en galería, mientras que los 6.000 metros restantes se excavarán con tunelera, siguiendo la metodología de trabajo usada con éxito durante la construcción de los dos túneles aliviadores del Arroyo Maldonado. Los dos primeros tramos se desarrollan a lo largo de las calles Nueva York, Ballivián y Victoria (bajo el entubado del Arroyo Vega), en tanto que la traza del tramo final corre a lo largo de la calle Pampa. Con respecto a la traza del túnel se ha definido que pase por debajo de calles o espacios públicos. Dimensiones y cantidades estimadas de los componentes principales: • Longitud del túnel método convencional: 1.790 M • Longitud del túnel tuneladora TBM: 5.900 M • Volumen de excavación del túnel TBM: 173.000 M3 • Volumen de hormigón para dovelas premoldeadas: 25.700 M3 • Volumen de excavación túnel método convencional: 35.000 M3 • Volumen de hormigón in situ para revestimiento túnel: 9.200 M3 • Superficie de muros colados: 10.000 M2 El marco jurídico de las obras está dado por la Ley Nº 4352/2012: del 1 de noviembre del 2012, la cual declara de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la CABA y prioritaria la cuenca del Arroyo Vega, autorizando la contratación de uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o CAF Banco de Desarrollo de América Latina y/o cualquier otro Banco y/u Organismos Multilaterales, y/o con Bancos e Instituciones de Desarrollo y Fomento Internacionales, y/u Organismos y/o Agencias Gubernamentales. El monto del/los empréstito/s será de hasta dólares estadounidense doscientos cincuenta millones (US\$ 250.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y estará representado por una o más series y/o tramos y/o desembolsos. Y autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un empréstito (crédito puente) por hasta un importe máximo de dólares estadounidenses sesenta y dos millones quinientos mil (US\$ 62.500.000.-), o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo al destino establecido en el artículo 3° de la presente Ley. El monto
--	---

	establecido para el citado crédito puente se encuentra incluido dentro del total autorizado por el artículo 2° de la presente Ley. Asimismo por Decreto N° 65/13, se encomienda al Ministerio de Desarrollo Urbano arbitrar las medidas necesarias para materializar la contratación para la construcción de la obra “Segundo Emisario del Arroyo Vega” y lo autoriza a aprobar los pliegos que regirán el procedimiento de selección. <u>Memoria Descriptiva de la Obra:</u> Conforme el pliego de condiciones técnicas particulares se menciona que si bien se han realizado obras que han producido mejoras en el funcionamiento del sistema de desagües pluviales, no alcanzan para completar el grado de protección previsto para la cuenca en el “Plan Director de Ordenamiento Hidráulico y Control de Inundaciones de la CABA”. Para lograr mitigar el efecto de eventos de precipitaciones de 10 años de período de retorno y de dos horas de duración (que es la crítica de la cuenca) y eventos combinados de precipitación y sudestada de igual recurrencia (10 años) el Plan Director ha previsto una serie de medidas estructurales consistentes en: • Incrementar la capacidad del emisario actual mediante un túnel aliviador de unos 8.400 mts. De longitud, desarrollado a lo largo de las calles Nueva York, Ballivián, Victorica y La Pampa. El túnel en su versión original, estaba dividido en 4 tramos, un primer tramo de sección galería de 1,60m por 2,42 m y 3 tramos de sección herradura de diámetros de 3,5m, 4m y 5m respectivamente, por lo que el método constructivo previsto en el plan Director era excavación convencional. • Aumentar la capacidad de captación mediante la instalación de nuevos sumideros. • Aumentar la capacidad de conducción de la red de conductos secundarios mediante la incorporación de 17 nuevos ramales, con longitud de 10,5 km. • Conectar los principales ramales al túnel aliviador mediante la construcción de obras de derivación (descargadores laterales para derivar caudales hacia este. • Permitir la descarga del nuevo túnel aliviador y su mantenimiento y limpieza, mediante la construcción de una cámara cilíndrica vertical de descarga en el Río de la Plata, dotada de tableros de cierre y una estación de bombeo, para el vaciado de mantenimiento y limpieza. • Adecuar una obra de descarga en el Emisario Principal del Arroyo Vega, destinada a mitigar los efectos de la sudestada en la red pluvial existente. Esta obra ya se encuentra construida, aunque en una versión diferente a la diseñada en el Plan Director y, actualmente está siendo adecuada para mejorar su funcionamiento. • Debido a la experiencia recibida en la obra del Arroyo Maldonado se decidió modificar la Ingeniería Básica del túnel aliviador del Arroyo Vega, comprendiendo ahora, 3 tramos; un primer tramo de sección galería de 1,60m por 2,42 m de unos 1.790m de
--	---

	longitud; un segundo tramo de sección herradura de 3,50m de diámetro de unos 700m de longitud y el tramo final con descarga en el Río de la Plata, de sección circular de 5,30m de diámetro y una longitud aproximada de 6.000m, en resumen las obras son las siguientes: 1. El túnel aliviador: 8.400m de longitud total aproximada, con unos 2.400m realizados mediante métodos de excavación convencional y unos 6.000m construidos con tunelera. 2. Las cámaras de derivación de caudales de los conductos pluviales hacia el túnel aliviador. Se trata de 6 cámaras que deben tener revista la futura conexión de los conductos secundarios de refuerzo de la red, a ser proyectados y construidos en una etapa posterior. 3. Tres pozos de acometida que permiten la vinculación entre el tramo de túnel construido con métodos convencionales de excavación y el tramo construido con tunelera (Pozo 1) y la conexión de los ramales pluviales secundarios Lugones y El Cano con el túnel construido con tunelera (Pozos 2 y 3) 4. Un túnel de conexión entre la cámara derivadora del ramal El Cano y el túnel aliviador. 5. La obra de descarga en el Río de la Plata, la que, al inicio de la construcción será el pozo de ingreso de la máquina tunelera. En esta obra se ha previsto la ubicación de la estación de bombeo para vaciado de mantenimiento del túnel, por lo que se la deberá dotar de tableros de cierre, rejas, bombas sumergibles, tableros de control y la correspondiente alimentación eléctrica. Con relación a este último tema toda la gestión de la empresa prestataria del servicio estará a cargo del contratista de la obra.
Conclusión	Sin perjuicio de la envergadura, complejidad y cuantía de la obra Construcción Segundo Emisario Arroyo Vega, como así también la importancia de la misma, en el presente informe se constató que el financiamiento no llegó a concretarse debido a que al momento de la adjudicación no se disponía del cierre de la estructura financiera presentada para el Proyecto. Por otro lado se han sucedido diversas postergaciones durante el año 2015, todo lo cual recién pudo definirse y plasmarse en un convenio con el BIRF a fines del año 2016. En consecuencia el presente informe deberá ser tenido en cuenta como un punto de partida para futuras auditorias que sí puedan abordar, una vez iniciadas las obras, los ajustes a los términos contractuales y la ejecución de las mismas.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ARROYO VEGA”
PROYECTO N° 1.16.06**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2015, procedió a efectuar un examen en la Unidad de Proyectos Especiales Arroyo Maldonado (UPE), dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), por el período enero a diciembre 2015.

2. OBJETO

Obra 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega.

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

4. ALCANCE

Examinar la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación y el ajuste de la prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.

La presente auditoría se desarrolló entre los meses de octubre 2016 y marzo de 2017.

4.1 ASPECTOS A CONTEMPLADOS

Se analizaron los expedientes relacionados con la obra Segundo Emisario del Arroyo Vega, siendo ellos los siguientes:

- Expediente 2013-726109-DGINFU
- Expediente 2013-3514752-DGINFU
- Expediente 2015-2168073-DGINFU
- Expediente 2015-21816288-UPEPH

4.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

A continuación se detallan los procedimientos realizados:

- Identificación de partidas presupuestarias del Programa, Subprograma, etc., nº de acto por el que se aprobó la respectiva partida.
- Recopilación de la legislación vigente y normativa inherente a la Obra 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega., como así también a su gestión en general.
- Relevamiento y análisis documental de los expedientes descriptos en el ítem 4.1.
- Relevamiento de los Pliegos de la Obra 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega.

4.3 UNIVERSO y MUESTRA

Conforme lo solicitado mediante Nota AGCBA N° 14/2017, y lo informado por la UPE por medio de la Nota NO-2017-0171569, se identificó el universo de las actuaciones relacionadas con el objeto de la auditoria³ son:

- Expediente 2013-726109-DGINFU -*Tramitaciones previas al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Obra: “Segundo Emisario del Arroyo Vega” - N° 644/2015.*
- Expediente 2013-3514752-DGINFU- *Proceso de selección de los servicios de consultoría de la Inspección técnica de dichas Obras*
- Expediente 2015-2168073-DGINFU- *LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL OBRA 2° EMISARIO DEL ARROYO VEGA*

³ Obra 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega.

- Expediente 2015-21816288-UPEPH - SERVICIO DE CONSULTORÍA P/INSPECCIÓN DE LA OBRA 2DO EMISARIO ARROYO VEGA.

5. ACLARACIONES PREVIAS

5.1 Riesgo de Auditoría

Ante la imposibilidad de acceder a los módulos de gestión de los sistemas que lleva el GCBA, que rigen la modalidad del expediente electrónico, se verifica un riesgo de control⁴ de la integridad de los expedientes y/o su contenido relevados por el equipo de la AGCBA en la UPE.

5.2 Descripción General de la Obra 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega

Dentro del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires, se contempló una serie de obras sobre la cuenca del Arroyo Vega para contrarrestar las frecuentes inundaciones generadas en la zona norte de la Ciudad. Las obras se dividieron en dos etapas, preclasificación de los oferentes y adjudicación de las obras propiamente dicha. En tal sentido y para comprender el marco de la obra corresponde citar primeramente las definiciones contenidas en el presupuesto 2015 del GCBA, para la unidad ejecutora UE N° 303 Unidad de Proyectos Especiales Arroyo Maldonado, Prog. N° 14 Programa de Gestión de Riesgo Hídrico, Obra N° 53 Segundo Emisario del Arroyo Vega las cuales se transcriben textualmente a continuación sus aspectos relevantes:

“El Programa de Gestión del Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH), está destinado a reducir la vulnerabilidad de la Ciudad frente a las inundaciones que afectan diversas zonas de su territorio por los siguientes componentes:

1. *Medidas No Estructurales.*
2. *Medidas Estructurales.*
3. *Asistencia Técnica y Auditoría.*

El objetivo de las actividades del Programa es el de fortalecer el sistema de prevención de inundaciones de la ciudad de Buenos Aires en forma integral. El componente no estructural del Programa se extiende a todo el territorio de la Ciudad. El componente estructural concentra la ejecución de las obras en la

⁴ Riesgo de control: evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento. La existencia de puntos débiles en el control interno aumentan a priori el riesgo de auditoría.

cuenca Arroyo Maldonado y la preparación de los proyectos ejecutivos en el resto de las cuencas. La implementación de las medidas del componente 1 en toda la ciudad es el primer paso en la implementación del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico, desarrollado con la asistencia técnica y financiera del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. (BIRF, Banco Mundial). ... El Plan no es solo poner conductos bajo la Ciudad. Posee su lado, social partes beneficiarios directos e indirectos. Todos sufren las consecuencias de las inundaciones y esta obra reducirá el riesgo a mínimos compatibles con estándares de las ciudades más desarrolladas en el mundo.

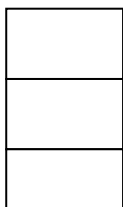
1. *Proyecto Componente Medidas No Estructurales: El Componente Medidas No Estructurales agrupa un conjunto de subcomponentes destinados a abordar la problemática de las inundaciones de modo integral a través de la planificación de la gestión de los residuos, espacios verdes y arbolado público, complementando las inversiones en infraestructura. Y Red de Monitoreo Hidrometeorología y Sistema de Alerta Temprana.*
2. *Proyecto Componente Medidas Estructurales: El plan busca resolver de manera integral uno de los problemas más importantes que impiden la puesta en valor de diversas zonas anegables de Buenos Aires. Apunta principalmente a intervenir en las cuencas de los arroyos más significativos con obras relevantes y ampliar la red pluvial en toda la Ciudad. Una vez finalizada la Obra de Construcción de Túneles Aliviadores del Emisario Principal Arroyo Maldonado.*
Las obras planificadas son:

- 1- *Redes secundarias de los Arroyos Maldonado, Vega y Medrano.*
- 2- *Obras en los Arroyos Vega y Medrano.*
- 3- *Proyectos Ejecutivos en las Restantes Cuencas de la Ciudad.*

Las acciones del Programa entendidas como políticas públicas, tienen como fin concretar tanto bienes públicos tangibles (obras), en el Proyecto Componente Medidas Estructurales, como intangibles, en el Proyecto Componente Medidas No Estructurales.

El volumen de producción se encuentra en una nueva etapa de evaluación.

La necesidad Real o Revelada planteada por la UPEAM, para este PPI-2015-2017, es de 107.861m lineales construidos en ducto, no factible de ser cubierta en un solo Ejercicio presupuestario.



Para el presupuesto 2015 se ha previsto un producto final de 7.562m lineales construidos en ducto.

Esta programación solo podrá efectivizarse con la conjunción favorable de varios factores, no solo de financiación, sino de las acciones emanadas de los circuitos administrativos que tienen su origen en el nuevo esquema organizacional implementado, cambio en la demanda o en las situaciones de replanteo en las políticas públicas establecidas para el área, etc.”

Específicamente la cuenca del Arroyo Vega se desarrolla íntegramente en la CABA. Dicho arroyo atraviesa la ciudad en dirección (sudoeste – noreste) se encuentra entubado y rectificado en todo su trayecto. Atraviesa las calles Nueva York, Ballivián, Av. Triunvirato, Echeverría, Holmberg, Av. Juramento, Estomba, Mendoza, Superí, Zapiola, Blanco Encalada y descarga en el Río de la Plata en las proximidades de Ciudad Universitaria. El túnel aliviador del Arroyo Vega está destinado al transporte de los excedentes pluviales de dicho arroyo interceptados en la red de conductos secundarios existentes, de los refuerzos proyectados y sus obras complementarias de derivación al túnel y la obra de descarga y bombeo en el Río de la Plata. Los barrios comprendidos en la cuenca son: el total de Belgrano y Villa Ortúzar; y parte de los barrios de Palermo, Nuñez, Coghlan, Villa Urquiza, Villa Pueyrredón, Villa Devoto. Agronomía, Paternal, Chacarita y Colegiales. (Ver anexo Planos de Obra del presente informe de auditoría).

La cuenca del Arroyo Vega abarca una superficie de 1.700 hectáreas. En su desembocadura en el Río de la Plata, a la altura de Ciudad Universitaria, se construyó una presa de hormigón con 13 válvulas de descarga que sirve para mitigar las inundaciones producidas en Barrio River y en la parte baja del arroyo. El resto de la cuenca, sin embargo, en su estado actual y en caso de tormentas importantes, tiene una insuficiente capacidad de captación a través de sumideros. Esto se debe al alto grado de urbanización en toda su extensión sumado a los escasos espacios verdes.

Las obras que precisamente se refieren al Segundo Emisario contemplan la construcción de un túnel y sus obras complementarias, que incluirán cámaras derivadores, obra de descarga y cámara de bombeo, además de medidas de mitigación de los impactos ambientales requeridos para su ejecución. Este conjunto de obras apuntan a reducir el riesgo de inundaciones de la zona norte de la Ciudad. El segundo emisario estará dividido en dos tramos, que en total tendrá una longitud de 8.400 metros. Los primeros 2.400 metros se realizarán mediante métodos de excavación en galería, mientras que los 6.000 metros restantes se excavarán con tunelera, siguiendo la metodología de trabajo usada con éxito durante la construcción de los dos túneles aliviadores del Arroyo Maldonado.

Los dos primeros tramos se desarrollan a lo largo de las calles Nueva York, Ballivián y Victoria (bajo el entubado del Arroyo Vega), en tanto que la traza del tramo final corre a lo largo de la calle Pampa.

Con respecto a la traza del túnel se ha definido que pase por debajo de calles o espacios públicos.

Dimensiones y cantidades estimadas de los componentes principales:

- Longitud del túnel método convencional: 1.790 M
- Longitud del túnel tuneladora TBM: 5.900 M
- Volumen de excavación del túnel TBM: 173.000 M³
- Volumen de hormigón para dovelas premoldeadas: 25.700 M³
- Volumen de excavación túnel método convencional: 35.000 M³
- Volumen de hormigón in situ para revestimiento túnel: 9.200 M³
- Superficie de muros colados: 10.000 M²

El marco jurídico de las obras está dado por la Ley N° 4352/2012: del 1 de noviembre del 2012, la cual declara de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la CABA y prioritaria la cuenca del Arroyo Vega, autorizando la contratación de uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o CAF Banco de Desarrollo de América Latina y/o cualquier otro Banco y/u Organismos Multilaterales, y/o con Bancos e Instituciones de Desarrollo y Fomento Internacionales, y/u Organismos y/o Agencias Gubernamentales. El monto del/los empréstito/s será de hasta dólares estadounidense doscientos cincuenta millones (U\$S 250.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y estará representado por una o más series y/o tramos y/o desembolsos. Y autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un empréstito (crédito puente) por hasta un importe máximo de dólares estadounidenses sesenta y dos millones quinientos mil (U\$S 62.500.000.-), o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo al destino establecido en el artículo 3° de la presente Ley. El monto establecido para el citado crédito puente se encuentra incluido dentro del total autorizado por el artículo 2° de la presente Ley.

Asimismo por Decreto N° 65/13, se encomienda al Ministerio de Desarrollo Urbano arbitrar las medidas necesarias para materializar la contratación para la construcción de la obra “Segundo Emisario del Arroyo Vega” y lo autoriza a aprobar los pliegos que regirán el procedimiento de selección.

⁵ **Artículo 3°.-** Destínase el producido del financiamiento autorizado en el artículo 2° de la presente Ley a las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires siendo prioritaria la cuenca del Arroyo Vega.

⁶ **Artículo 2°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer, en el mercado Internacional y/o nacional, uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o CAF Banco de Desarrollo de América Latina y/o cualquier otro Banco y/u Organismos Multilaterales, y/o con Bancos e Instituciones de Desarrollo y Fomento Internacionales, y/u Organismos y/o Agencias Gubernamentales. El monto del/los empréstito/s será de hasta dólares estadounidense doscientos cincuenta millones (U\$S 250.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y estará representado por una o más series y/o tramos y/o desembolsos.

Segundo Emisario de la Cuenca del Arroyo Vega

The image displays a map and a cross-sectional diagram of the 'Segundo Emisario de la Cuenca del Arroyo Vega' project. The map at the top shows the project area within the 'CUENCA DEL ARROYO VEGA' (170 km², 315,397 inhabitants). It identifies various 'RAMALES' (branches) such as RAMAL CONCORDIA, RAMAL HELGUERA, RAMAL VICTORICA, RAMAL LUGONES, RAMAL ELCAÑO, RAMAL ROSSET, RAMAL DONADO, RAMAL SUCRE, RAMAL BALBÍN, and RAMAL MONROE. The map also shows the 'RIO DE LA PLATA' and the 'LA PAMPA' region. Below the map, a legend identifies four project phases: 'ALIVADOR MONROE FINALIZADO' (pink), 'LLAMADO A OFERTA ECONÓMICA SEGUNDO EMISARIO ARROYO VEGA GESTIÓN BIRF' (green), 'RAMALES SECUNDARIOS GESTIÓN BIRF' (blue), and 'TRAMO BALBÍN - 11 DE SEPTIEMBRE EN EJECUCIÓN EFICIENTIZACIÓN DEL 40% DE LA CAPACIDAD DEL CONDUCTO' (purple). The cross-sectional diagram at the bottom illustrates the 'Conducto Pluvial Existente' (existing stormwater pipe) and the 'Conducto Clorcal' (chlorinated pipe) being installed. It shows the 'Subte Línea B' (subway line B) and 'Subte Línea D' (subway line D) running parallel to the pipes. The diagram also indicates the 'Cámaras derivadoras de caudal' (flow diverting chambers) and the 'Tuneladora' (tunneling machine) used for the project. The project is divided into sections: HELGUERA, Constituyentes, Barzana, VICTORICA, Lugones, Elcano, and OBRA DE DESCARGA EN EL RIO DE LA PLATA.

5.2.1 Memoria Descriptiva de la Obra.

Conforme el pliego de condiciones técnicas particulares se menciona que si bien se han realizado obras que han producido mejoras en el funcionamiento del sistema de desagües pluviales, no alcanzan para completar el grado de protección previsto para la cuenca en el “Plan Director de Ordenamiento Hidráulico y Control de Inundaciones de la CABA”. Para lograr mitigar el efecto de eventos de precipitaciones de 10 años de período de retorno y de dos horas de duración (que es la crítica de la cuenca) y eventos combinados de precipitación y sudestada de igual recurrencia (10 años) el Plan Director ha previsto una serie de medidas estructurales consistentes en:

- ✓ Incrementar la capacidad del emisario actual mediante un túnel aliviador de unos 8.400 mts. De longitud, desarrollado a lo largo de las calles Nueva York, Ballivián, Victorica y La Pampa. El túnel en su versión original, estaba dividido en 4 tramos, un primer tramo de sección galería de 1,60m por 2,42 m y 3 tramos de sección herradura de diámetros de 3,5m, 4m y 5m respectivamente, por lo que el método constructivo previsto en el plan Director era excavación convencional.
- ✓ Aumentar la capacidad de captación mediante la instalación de nuevos sumideros.
- ✓ Aumentar la capacidad de conducción de la red de conductos secundarios mediante la incorporación de 17 nuevos ramales, con longitud de 10,5 km.
- ✓ Conectar los principales ramales al túnel aliviador mediante la construcción de obras de derivación (descargadores laterales para derivar caudales hacia este.

- ✓ Permitir la descarga del nuevo túnel aliviador y su mantenimiento y limpieza, mediante la construcción de una cámara cilíndrica vertical de descarga en el Río de la Plata, dotada de tableros de cierre y una estación de bombeo, para el vaciado de mantenimiento y limpieza.
- ✓ Adecuar una obra de descarga en el Emisario Principal del Arroyo Vega, destinada a mitigar los efectos de la sudestada en la red pluvial existente. Esta obra ya se encuentra construida, aunque en una versión diferente a la diseñada en el Plan Director y, actualmente está siendo adecuada para mejorar su funcionamiento.
- ✓ Debido a la experiencia recibida en la obra del Arroyo Maldonado se decidió modificar la Ingeniería Básica del túnel aliviador del Arroyo Vega, comprendiendo ahora, 3 tramos; un primer tramo de sección galería de 1,60m por 2,42 m de unos 1.790m de longitud; un segundo tramo de sección herradura de 3,50m de diámetro de unos 700m de longitud y el tramo final con descarga en el Río de la Plata, de sección circular de 5,30m de diámetro y una longitud aproximada de 6.000m, en resumen las obras son las siguientes:
 1. El túnel aliviador: 8.400m de longitud total aproximada, con unos 2.400m realizados mediante métodos de excavación convencional y unos 6.000m construidos con tunelera.
 2. Las cámaras de derivación de caudales de los conductos pluviales hacia el túnel aliviador. Se trata de 6 cámaras que deben tener revista la futura conexión de los conductos secundarios de refuerzo de la red, a ser proyectados y construidos en una etapa posterior.
 3. Tres pozos de acometida que permiten la vinculación entre el tramo de túnel construido con métodos convencionales de excavación y el tramo construido con tunelera (Pozo 1) y la conexión de los ramales pluviales secundarios Lugones y El Cano con el túnel construido con tunelera (Pozos 2 y 3)
 4. Un túnel de conexión entre la cámara derivadora del ramal El Cano y el túnel aliviador.
 5. La obra de descarga en el Río de la Plata, la que, al inicio de la construcción será el pozo de ingreso de la máquina tunelera. En esta obra se ha previsto la ubicación de la estación de bombeo para vaciado de mantenimiento del túnel, por lo que se la deberá dotar de tableros de cierre, rejas, bombas sumergibles, tableros de control y la correspondiente alimentación eléctrica. Con relación a este último tema toda la gestión de la empresa prestataria del servicio estará a cargo del contratista de la obra.

A continuación se expone el perfil geológico del proyecto de obra:

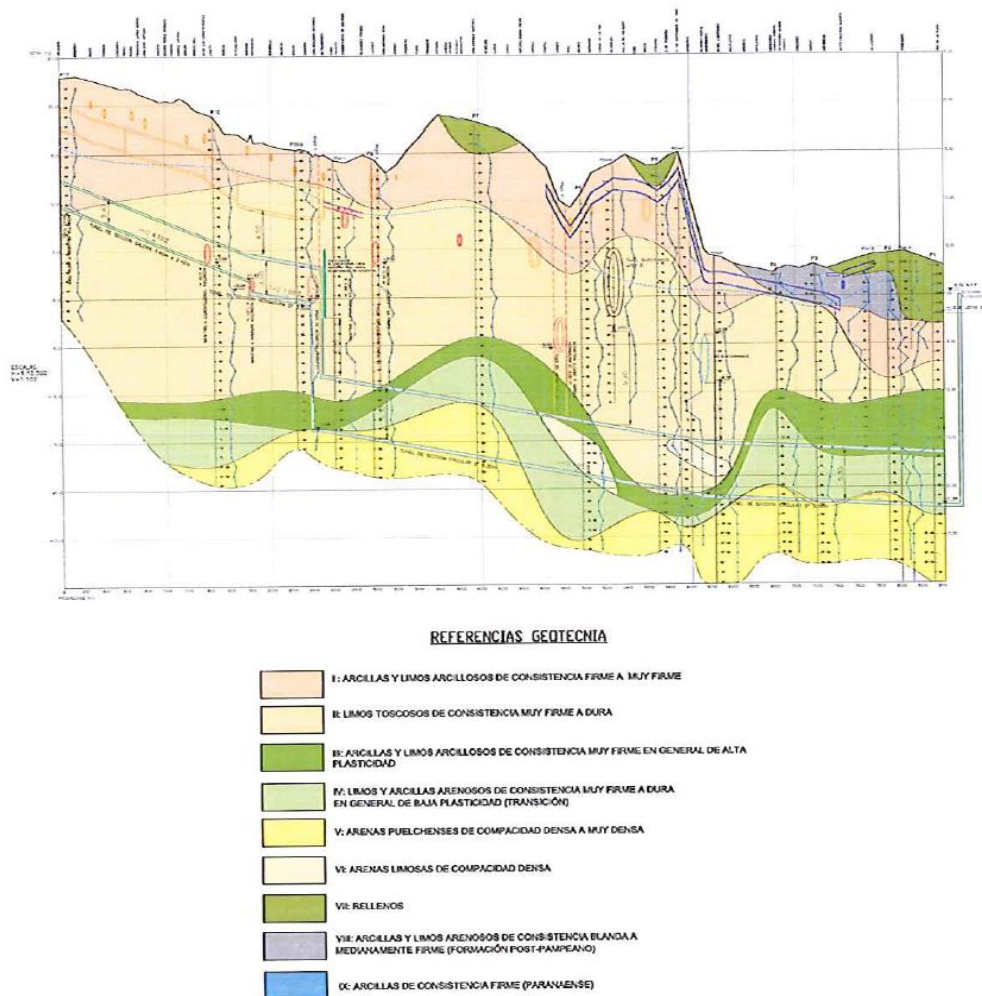


Figura 1. Perfil geológico del proyecto

Fuente: Conforme Expediente N° 2015-2168073- DGINFU.

5.3 Causas de la Baja de la Licitación Pública 1343/08.

Como se mencionó en los párrafos precedentes la respectiva obra se halla en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires (CABA), en tal sentido la Ley 1.660⁷, autorizó al Poder Ejecutivo de la CABA, a suscribir un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la CABA (PGRH), el cual consiste en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado y demás medidas complementarias. Todas ellas previstas en el Plan Director de Ordenamiento

⁷ BOCBA N° 2172 – 19/04/2005.

Hidráulico (PDOH), elaborado como parte del Proyecto de Protección contra Inundaciones; que tramitó mediante el Expediente N° 66.008/97⁸ y en el marco de la Ley N° 93 Plan Director.

Atento al contexto legal expuesto resulta importante destacar que se encuentra previsto en dicho marco el componente denominado Medidas Estructurales, el cual además de establecer la construcción de los Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y sus Obras Complementarias, teniendo en cuenta que el PDOH, había desarrollado anteproyectos de obra para el mejoramiento del drenaje en el resto de la Ciudad, los cuales deberían desarrollarse hasta transformarse en proyectos ejecutivos para la totalidad de las cuencas.

Mediante el expediente N° 42.786/08 se tramitó el llamado a Licitación Pública N° 1343/08 “Financiamiento, proyecto ejecutivo, ingeniería de detalle y construcción de las obras de control de inundaciones en la Cueva Vega y Medrano.”

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos se aprobaron mediante Decreto N° 1119/08. En el punto 2.8.7 del Pliego de Condiciones Particulares se estipulaba que el GCBA deberá previamente cumplir con lo establecido en el Título III, Capítulo III “Del sistema de crédito público” de la Ley N° 70 de la CABA.

El financiamiento no llegó a concretarse debido a que al momento de la adjudicación no se disponía del cierre de la estructura de financiamiento presentada para el Proyecto. Por dicha razón no se aprobó oportunamente la ley específica que autoriza a realizar la operación de crédito público.

Además de lo expuesto precedentemente existieron razones que dieron fundamento técnico al cambio de proyecto. Las mismas se basan en la eficiencia, seguridad, economía y rapidez en el sistema de excavación utilizado para las obras de los túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado.

Se contrató un servicio de consultoría para poder llevar hasta el nivel de proyecto licitatorio al anteproyecto (elaborar la documentación técnica contractual necesaria, preparar la documentación para el llamado a licitación). de obra del túnel del Arroyo Vega, lo cual implicó adaptar el anteproyecto cambiando los sistemas constructivos anteriormente previstos por el uso de máquina tuneladora tipo TBM (“Tunnel Borin Machine”) – EPB (Earth Pressure Balance) y otros sistemas constructivos. Como así también para demostrar su factibilidad técnica, y para contar con un presupuesto de obra adecuado a la nueva técnica. El proyecto ejecutivo y la ingeniería de detalle quedan a cargo del adjudicatario.

Por Resolución N° 56/SSPUAI/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los términos que rigieron la Licitación Privada N° 160/2012 de los Servicios de Consultoría de Adaptación del Anteproyecto para la Cuenca

⁸ Los lineamientos básicos se mencionan en el Anexo I de la Ley 1.660

del Arroyo Vega. Se adjudicó al consorcio integrado por las consultoras Iatasa Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A de Servicios Profesionales y Latinoconsult S.A mediante Resolución N° 125/SSPUAI/12.

Atento a la envergadura de la obra, y a los fines de lograr mayor eficacia, eficiencia y celeridad en las tareas inherentes a la misma, se dejó sin efecto, mediante el Decreto N° 65/GCBA/13 el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 1.343/08.

5.4 Análisis de la actual Licitación Pública Internacional (LPI) N°644/2015.

En tal sentido vale citar que por expediente N° 994.355/2012, tramitó la contratación de los servicios de consultoría para definir la documentación que regiría los pliegos y la licitación respectiva de las obras destinadas a prevenir las inundaciones en la Cuenca del Arroyo Vega. Asimismo mediante el expediente N° 2013-726.109-DGINFU, se tramitó el procedimiento de Precalificación para la licitación de las Obras correspondientes al Segundo Emisario del Arroyo Vega.

La finalidad de las Obras correspondientes al Segundo Emisario del Arroyo Vega, resultan ser una contribución preventiva a los efectos de mitigar las inundaciones que frecuentemente afectan a la CABA, y más precisamente a la respectiva cuenca, que en época estival produce numerosos inconvenientes en la Calle Blanco Encalada y sus zonas aledañas, incluidas las Comunas , 11,12,13,14 y 15.

Con relación a ello la Ley N° 4352⁹ de la CABA, declaró de interés público las obras en el marco del Plan Hidráulico de la CABA, y de forma prioritaria la Cuenca del Arroyo Vega, autorizando al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado internacional y/o nacional uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y/o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o CAF Banco de Desarrollo de América Latina y/o cualquier otro Banco y/u Organismos Multilaterales, y/o con Bancos e Instituciones de Desarrollo y Fomento Internacionales, y/u Organismos y/o Agencias Gubernamentales. Asimismo la mencionada Ley dispuso que el producto del financiamiento autorizado debería destinarse a las obras en el marco del Plan Hidráulico de la CABA, siendo la prioridad la cuenca del Arroyo Vega y que dicho financiamiento autorizado se regirá por la Ley y Jurisdicción que corresponda de acuerdo a los usos y costumbres generalmente aceptados según el tipo de operación que se instrumente. El monto de los empréstitos será de hasta dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (U\$S 250.000.000,--) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y estará representado por una o más series y/o tramos y/o desembolsos.

Mediante Decreto N° 65/GCBA/2013, se encomendó al Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU), a arbitrar las medidas necesarias a los efectos de

⁹ BOCBA N° 4077 – 18/01/2013.

materializar la contratación para la construcción de la Obra del Segundo Emisario del Arroyo Vega, autorizándolo a dictar todos los actos administrativos preparatorios que resulten necesarios a tales fines, así como los correspondientes a la aprobación de todos los pliegos que regirán el procedimiento de selección y los actos necesarios hasta la finalización de las obras, incluida la rescisión en caso de corresponder. En concordancia con ello mediante Resolución N° 378/MDUGC/2013, se creó el Comité Técnico de Evaluación, para el procedimiento licitatorio de las obras y seguimiento de los procedimientos de selección de oferentes en la mencionada licitación. Mediante informes N° IF-2013-00726501-DGINFU e IF-2015-08299397-DGINFU ambos de marzo 2015, se aprobaron los anteproyectos de obra y documentación licitatoria con el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental¹⁰ emitido por la Agencia de Protección Ambiental del GCBA y con el correspondiente presupuesto oficial. Vale aclarar que el mismo ascendía a Enero 2015 a U\$S 146.214.939 (\$1.169.719.514,51) y a Marzo 2015 a U\$S 191.044.148,3 (\$1.667.815.416,6) obedeciendo a los cambios en la normativa del CIRSOC relativo a la calidad del hormigón a utilizar en la obra y al ajuste de acuerdo a los índices de actualización correspondientes a la fecha, por un total de \$1.699.337.427,39 conforme solicitud de gasto N° 368/2015¹¹.

Consecuentemente se iniciaron negociaciones con el BIRF¹² y conforme lo expuesto a continuación se siguieron los lineamientos establecidos de acuerdo a las normas, condiciones y procedimientos de ese organismo internacional de crédito, para financiar las Obras del Segundo Emisario del Arroyo Vega. Conforme al punto 1.9 de las normas que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) "El prestatario puede tener interés en iniciar las contrataciones antes de la firma del correspondiente Convenio de Préstamo con el Banco. En estos casos los procedimientos de contratación, incluidos los anuncios, deben guardar conformidad con estas Normas de tal manera que los contratos subsecuentes sean elegibles de financiamiento, y el Banco examinará el proceso utilizado por el prestatario. El mismo realiza la contratación anticipada a su propio riesgo y el acuerdo del Banco respecto a los procedimientos, la documentación o la propuesta de adjudicación no lo compromete a otorgar un préstamo para el proyecto de que se trate. Si el contrato se firma, el reembolso por el Banco de cualquier pago hecho por el Prestatario en virtud del contrato celebrado antes de la firma del Convenio de Préstamo se conoce como financiamiento retroactivo, y sólo está permitido dentro de los límites especificados en el Convenio de Préstamo".

Por estas razones se realizaron los pliegos de acuerdo a las normas del BIRF y en base al formato y condiciones de los documentos estándar de licitaciones del Banco.

¹⁰ IF-2015-08449648-DGINFU obra Certificado de Aptitud Ambiental Con Relevante Efecto para el proyecto "Programa referente a las obras hidráulicas para la cuenca del Arroyo Vega: Túnel ALIVIADOR DEL Emisario Principal del Arroyo Vega y su Red de Conductos Secundarios", de fecha 29/12/2014 de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución N° 574-APRA-14, a las cuales deberá ajustarse para su validez. Certificado N° 19221, validez 4 años.

¹¹ Ver en Anexo Solicitud del Gasto del presente Informe de Auditoría.

¹² Agosto 2013.

La Dirección General de Infraestructura aprobó técnicamente el Documento de Precalificación presentado por el consorcio de firmas contratada para prestar los servicios de consultoría de Adaptación del Anteproyecto y formulación del Proyecto Licitatorio para la Cuenca del Arroyo Vega. Dicho documento de precalificación no ha recibido objeción por parte del BIRF.

La Resolución N° 239/MDUGC/13 de fecha 21 de agosto de 2013 en su artículo 1° aprobó el documento de precalificación para la Licitación de las obras del Segundo Emisario del Arroyo Vega.

En tal sentido el prestatario (GCBA), se encuentra en condiciones de iniciar las contrataciones antes de la firma del correspondiente Convenio de Préstamo con el Banco, para ello debe utilizar los procedimientos de contratación establecidos de conformidad con las normas del BIRF, de manera que se puedan financiar retroactivamente los pagos efectuados por el GCBA al efecto. Por otro lado resulta importante destacar que la complejidad, envergadura y características de las obras a realizarse, las normas del BIRF, se instrumentó el procedimiento en dos etapas siendo ellas Precalificación de los oferentes y Licitación de la Obra. En la primera se invitó a las empresas interesadas a presentar sus antecedentes a fin de poder precalificar a los posibles licitantes en base a su capacidad y recursos para ejecutar en forma correcta las obras a contratarse. En una segunda etapa se procedió a licitar las obras únicamente entre las firmas que se encuentran pre-clasificadas por contar con la capacidad y recursos necesarios para la mejor ejecución de las obras, dicho desdoblamiento del proceso licitatorio fue aceptado por el GCBA, consistió en dos etapas siendo ellas las siguientes:

A) Primera etapa consistió en cursar la respectiva la invitación¹³ a las empresas potencialmente interesadas:

Las mismas presentaron los antecedentes hasta el 5 de noviembre de 2013¹⁴ a las 12hs., a fin de precalificar como posibles licitantes en base a su capacidad, recursos, situación financiera, antecedentes de cumplimiento y experiencia en contratos similares a las obras a contratarse, todo ello de acuerdo a una ponderación de diversos ítems.

Con fecha 14 de agosto de 2013 mediante nota del BIRF (Banco Mundial) rubricada por el Coordinador Ejecutivo Proyecto de Drenaje y Prevención de Inundaciones Arroyo Vega-Maldonado-GCBA., se acusa recibo de documentación de Precalificación con un costo estimado de \$ 881.4 millones (aprox. U\$S 156 millones) no manifestando objeción, aclarando que ello no obliga al Banco a otorgar el préstamo. En tal sentido la Procuración General de la CABA

¹³ Procedimiento aprobado por Resolución N° 269/MDUGC/13.

¹⁴ Dicha fecha fue el resultado de dos prórrogas instrumentadas por Resolución 2013-323-MDUGC, la cual prorrogó hasta el día 22/10/2013 a las 1200 hs., el plazo para la recepción de solicitudes de precalificación en el procedimiento de Precalificación correspondiente a la licitación de las obras y por la Resolución 2013-350-MDUGC prorrogó hasta el día 05/11/2013 a las 12 hs., el plazo para la recepción de Solicitudes de Precalificación.

dictamina que previo a emitirse el proyecto de Resolución de aprobación de los Documentos de Precalificación y del llamado a Precalificación, deberá contarse con la respectiva aprobación del BIRF como autoridad rectora y organismo de financiamiento. Por lo tanto una vez recibida la aprobación de los documentos por parte del BIRF, el MDU procederá a aprobar los documentos Contractuales y del llamado a Precalificación.

Mediante Acta de Precalificación de fecha 23 de Julio de 2014, con el respectivo aval del BIRF de fecha 6 de agosto de 2014, se expuso el cuadro de precalificación siguiente el cual arrojó los siguientes resultados:

Empresa	Resultado
SINOHYDRO-RIVA	NO PRECALIFICA
SOLETANCE BACHY FRANCE- CMSBESSAC SAS-TECHINT CIA TECNICA INTERNACIONAL SACI	PRECALIFICA
ODEBRECHT	PRECALIFICA
COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA- ROVELLA CARRANZA SA-CPC SA	PRECALIFICA
BENITO ROGGIO E HIJOS SA-JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA- SUPERCEMENTO SA - GHELLA SPA – DYCASA SA	PRECALIFICA
IMPREGILIO SPA	PRECALIFICA

Fuente: Elaboración equipo AGCBA, conforme Expte. 2.168.073/15-MGEYA-DGINFU.

El BIRF informa que teniendo en cuenta que la operación de préstamo se encuentra en trámite, la opinión que el mismo brinda no lo obliga al Banco a otorgar dicho préstamo.

En relación a ello el Banco declara la no objeción a los documentos en consulta, asimismo manifiesta que se puede proceder con la licitación bajo propio riesgo de la Ciudad, sujeto a reembolso retroactivo del eventual préstamo una vez aprobado y elegible para desembolsos. Y que dicho financiamiento no puede superar el 20% del total del préstamo y los gastos deben haberse incurrido como máximo hasta un año antes de la fecha de firma del Convenio.

Posteriormente la Procuración General de la CABA¹⁵ mediante informe IF-2015-10545118-PG, relata las acciones llevadas a cabo por el Ministerio, considerando que resulta aplicable a esta Licitación las Leyes N° 1160 y 4352 y toda la normativa expresamente aprobada a tal efecto por Banco Mundial, Decreto de Delegación de Competencias y Facultades N° 65/GCBA/13 y 378/MDUGC/13. En dicho dictamen se analiza la descripción de: las Obras, la Modalidad de la Contratación

¹⁵ (Sin fecha)

(procedimiento de selección del contratante en dos etapas distintas, separables, individuales, aunque complementarias y dependientes a la vez una de otra, por medio del cual en una primera etapa, ya tramitada se invita a los interesados a presentar antecedentes a fin de precalificar a los posibles mejores licitantes en base a ellos, para luego tramitar en forma separada y por otro expediente, una segunda etapa, que es la que ahora se propicia instrumentar y llevar adelante, un segundo procedimiento de selección ya de adjudicación definitiva, pero a tramitar exclusivamente entre los oferentes que en la primera etapa gestionada, han sido respectivamente precalificados); del procedimiento de precalificación aprobado por el MDU por Resolución 269/MDUGC-2013, de las publicaciones nacionales e internacionales realizadas y de los Proyectos de Documentación de Licitación y sus Complementarios y del Proyecto de Resolución de Aprobación de Documentos y de Invitación a Presentación de Ofertas a las Ofertas Precalificadas. No mereciendo observación alguna desde el punto de vista legal, no mediando inconveniente para que el Ministro de Desarrollo Urbano proceda a aprobar tanto los Documentos de Licitación y el informe de Evaluación de Precalificación.

Luego mediante Resolución 2015-136-MDGU¹⁶ de fecha 2 de Junio de 2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Obra del Segundo Emisario del Arroyo Vega y el Informe de Evaluación de Precalificación de la Obra. Asimismo se procede a invitar a las empresas precalificadas a participar de la licitación respectiva. Por otro lado se disuelve el Comité Técnico de Evaluación creado por Resolución N° 378/MDUGC/2013, delegándose en la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico, la facultad de emitir circulares ampliatorias y/o declaratorias del pliego.

Por enmienda N°1 se comunica a las empresas Precalificadas la prórroga de la fecha para la presentación de la documentación licitatoria de las ofertas para el 08/09/2015 y el cambio de la dirección del Contratante para fines de presentación de las Ofertas a la Av. Martín García 350, 5° piso. No obstante ello se vuelve a postergar para el 29/09/2015 a las 15.30hs.

Luego mediante Circular Aclaratoria N°1, se aclara la intervención del Escribano Público en la certificación de la oferta en papel y soporte digital, asimismo se expresa que el número de licitación pública internacional es LPI N°644/2015. Asimismo se establece que, la ley aplicable respecto al seguro de garantía, que de acuerdo a las Leyes N° 1660 (art 4°) y 4352 (art. 6°) resultan de aplicación las normas, condiciones y procedimientos del Banco Internaciones de Reconstrucción y Fomento, lo cual incluye la redacción de los Documentos de Licitación. Por lo tanto no se aceptarán presentación de pólizas de seguro de caución para la Garantía de Seriedad de la Oferta, Garantía de Cumplimiento, Garantía de Adelanto Financiero, Garantía de Sustitución de Retención para Fondo de Reparación, etc. Sino

¹⁶ IF 2015-08454755-DGINFU.

que deberán presentarse fianzas o Garantías Bancarias, de acuerdo a las cláusulas específicas establecidas para cada caso en el Documento de Licitación. La redeterminación de precios se aplicará mensualmente. Por otro lado se deja constancia que de acuerdo a las Normas y Procedimientos del Banco Mundial no se publica el presupuesto oficial de la obra.

A posteriori por Circular aclaratoria N°2. Consultas sobre diversos temas técnicos y lo más relevante resulta ser que la obra que se cotece en la oferta deberá cumplir con CIRSOC 201/2005 (vida útil de 100 años). Y por Circular Aclaratoria N° 3. Consultas técnicas. Se deja constancia que la moneda de pago se respetará lo indicado en la CGC 14.15¹⁷ Moneda de Pago. Con relación al Ajuste de Precios se respetarán los índices previstos en la CEC 13.18¹⁸ y su anexo respectivo, a excepción de los índices: Rep. Y Repuestos MO-INDEC ICC Cuadro 1.4 Mano de Obra. Combustibles y Lubricantes C- INDEC IPIB Cuadro 3.2 Inc. 23 Prod. Ref. de Petróleo; y por Circular Aclaratoria N°4. Consultas técnicas y de las monedas de cotización y pago y a los anticipos los que se adecuaran a lo disp. En la CEC 14.2 de la Sección VIII¹⁹.

En otro orden la Enmienda N° 2 modifica la documentación licitatoria y el plazo de ejecución del Contrato se pasa de 27 a 32 meses y el plazo para presentación de la oferta para el 20/10/2015. Asimismo se modifican formularios de Licitación y los Requisitos de las Obras. Posteriormente se emitió la Circular Aclaratoria N° 5 la cual se expresa sobre los anticipos y Consultas técnicas.

B) Segunda etapa consistió en licitar las obras autorizadas por el BIRF con fecha 27 de abril de 2015, únicamente entre las empresas o grupos de empresas que resultaron precalificados sobre la bases establecidas precedentemente, por un presupuesto estimado de USD 146.214.939.

Con fecha 20 de Octubre de 2015 se produce la apertura de las ofertas mediante Acta de Apertura N° 25/2015. Licitación Pública Internacional N° 644/2015, mediante SOBRE UNICO todo ello mediante Resolución Autorizante N° 136-MDUGC-2015/Enmienda N°2.

A continuación se expone la evaluación de las mismas y los montos ofertados por las empresas respectivas:

¹⁷ Ver en Anexo Aspectos Relevantes del Pliego del presente Informe de Auditoría.

¹⁸ Ídem nota al pie 15.

¹⁹ Ídem nota al pie 15.

Detalle de la Evaluación de las Propuestas: OBRA "CONSTRUCCION DEL SEGUNDO EMISARIO DEL ARROYO VEGA"					
Aspectos Relevantes de Elegibilidad		OFERENTES			
		ODEBRECHT	GHELLA SPA - DY CASA SA	BENITO ROGGIO E HIJOS SA -	IMPREGILO SPA
Antecedentes	Historial de Incumplimiento de Contatos	cumple	cumple	cumple	cumple
	Estados Financieros de los Años 2013-2014	cumple	cumple	cumple	cumple
	Carta Oferta - Mantenimiento de Oferta	cumple	cumple	cumple	cumple
	Facturación Promedio de Construcción Anual	cumple	cumple	cumple	cumple
Económica	Precio Oferta	cumple	cumple	cumple	cumple
	Garantía de la Oferta	cumple	cumple	cumple	cumple
	Situación Financiera	cumple	cumple	cumple	cumple
Técnica	Método Constructivo	cumple	cumple	cumple	cumple
	Equipos	cumple	cumple	cumple	cumple
	Cronograma de Construcción	cumple	cumple	cumple	cumple
	Alternativa Técnica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	cumple

Fuente: Elaboración equipo AGCBA, conforme Expte. 2.168.073/15-MGEYA-DGINFU.

Nro.	Empresa	Garantía de Oferta	Monto de la Oferta
1	ODEBRECHT	BANCO MACRO \$20.000.000,00	2.626.928.508,00
2	GHELLA SPA-DYCASA SA	BANCO GALICIA \$20.000.000,00	2.072.456.748,95
3	BENITO ROGGIO E HIJOS- JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CVILES SA- SUPERCEMENTO SAIC	BANCO GALICIA \$20.000.000,00	1.948.774.961,88
4	IMPREGILO SPA*	BANCO SANTANDER RIO \$20.000.000,00	2.045.607.850,00

Nota: Valor Oferta 1.690.585.000,00 + IVA

Fuente: Elaboración equipo AGCBA, conforme Expte. 2.168.073/15-MGEYA-DGINFU.

Conforme la información relevada en virtud de las ofertas presentadas surge lo siguiente:

- **Oferta N° 1:** Presenta 5 volúmenes con un total de 20312 fojas.
- **Oferta N° 2:** Presenta 5 tomos con un total de 1825 fojas.
- **Oferta N° 3:** Presenta 4 tomos con un total de 11.847 fojas.

- **Oferta N° 4:** Presenta 6 tomos con las hojas sin foliar y manifiesta en su punto c) de su Carta de Oferta “el precio total de nuestra oferta incluidos todos los impuestos y excluidos cualquier descuento ofrecido en el inc. D) es \$ 1.690.585.000,00 + IVA.

Luego de ello se produce un Informe N° 2015-08557385 de la UPE Plan Hidráulico a la DGTAL del MDU, el cual resume las tramitaciones realizadas y propone lo siguiente:

1. *“La modificación de la Resolución 136/MDUGC/2015 creándose el Comité Técnico de Evaluación para los procedimientos de selección correspondientes a la Contratación de la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega y la contratación de los Servicios de Consultoría de Inspección Técnica²⁰ de dichas obras.*
2. *Que se apruebe el Comité mencionado y quede integrado por el Titular de la UPE Plan Hidráulico (Ing. Cohen), Dr. Alesina del MDUYT y con el Lic. Bulacio y Dr. Pagano ambos del Ministerio de Hacienda de GCBA.*
3. *Este Comité Técnico tendrá como responsabilidades la de colaborar en la gestión de los procedimientos de selección mencionados en el punto 1. Hasta la adjudicación de los respectivos contratos, analizar conforme los documentos de licitación las ofertas que se presenten con el objeto de formular su opinión fundada, los respectivos informes de selección y la recomendación de adjudicación de dichos procedimientos, conforme las condiciones de las licitaciones indicadas.*
4. *Quedando a cargo de la UPE Plan Hidráulico efectuar pedidos de aclaración de las ofertas, la coordinación, instrumentación, comunicaciones y notificaciones pertinentes.”*

Luego por Resolución -2016-196 MDUYT, se traducen los términos ya mencionados propuestos por la UTE y el BIRF y los términos de la Resolución 196-MDUYTGC/16. La evaluación técnica-económica, realizada por la Comisión Evaluadora y suscripta por la UPE Plan Hidráulico, dictaminó que de acuerdo a toda la documentación presentada por los Consorcios Oferentes: 1. ODEBRECHT, 2. GHELLA SPA-DYCASA SA. 3. BENITO ROGGIO E HIJOS-JOE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA-SUPERCEMENTO

²⁰ Ver en Anexo expediente Servicios de Consultoría de Inspección Técnica del presente Informe de Auditoría.

SAIC, 4. SALINI IMPREGILO SPA, de conformidad con las pautas del Pliego de la Licitación N°644/15 concluye que:

La Oferta N°3 de BENITO ROGGIO E HIJOS –JOSE CARTELLONE CONSTRCCIONES CIVILES SA – SUPERCEMENTO SAIC, cumple satisfactoriamente con las condiciones establecidas en los documentos de la licitación, tanto en los aspectos formales de la presentación como en los aspectos jurídicos, económicos-financieros y técnicos, resultando sus precios los más bajos en la comparación, por lo que se recomienda su adjudicación por un monto total incluyendo todos los impuestos de \$1.568.005.493,81; U\$S 10.140.001,78; Euros 25.729.125,79.

Asimismo se deja constancia que la oferta de ODEBRECHT fue desestimada en razón que no presentó extensión de validez de su propuesta, requerida por la Comisión Evaluadora.

Con fecha 15 de abril de 2016 el Banco Mundial se dirige al Coordinador Ejecutivo del Proyecto de Asistencia a la Gestión Del Riesgo de Inundaciones para la CABA, Dr. Roberto Pagano, en respuesta al correo electrónico remitido por el mismo donde se solicita la no objeción del Banco respecto el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación para el proceso de LPI “Construcción del 2do. Emisario del Arroyo Vega”. Es así que comunica que el Banco no tiene objeción a la propuesta de adjudicación del contrato al consorcio BENITO ROGGIO E HIJOS –JOSE CARTELLONE CONSTRCCIONES CIVILES SA – SUPERCEMENTO SAIC, por un monto total de AR\$ 1.568.005.493,81, más U\$S 10.140.001,78, más Euros 25.729.125,79 más la suma provisional de AR\$25.000.000.00.

Agregando que por tratarse de una contratación anticipada tomando en cuenta que la operación de préstamo de referencia se encuentra en trámite, esta no objeción por parte del Banco no lo compromete a otorgar un préstamo para el respectivo proyecto. Pudiendo procederse a la adjudicación y firma del contrato bajo riesgo del GCBA.

El reembolso por parte del Banco de cualquier pago realizado por el GCBA en virtud del contrato celebrado antes de la firma del Convenio de Préstamo²¹, podrá ser reconocido como financiamiento retroactivo. Este monto no podrá superar el 20% del préstamo y los gastos deben haberse incurrido como máximo hasta un año antes de la fecha de firma del convenio. Esta comunicación es suscripta por el Gerente de Proyecto-Departamento de Agua-Banco Mundial.

Con fecha 27/04/2016 UPE Plan Hidráulico eleva a la Gerencia Operativa Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del MDUyT la documentación con un resumen de las actuaciones realizadas hasta la no objeción del Banco Mundial de fecha 15/04/2016. Agregando que la oferta técnica del consorcio propuesto para ser adjudicado responde a los requerimientos expresados en la documentación licitatoria para la oferta básica y

²¹ Ver en Anexo Proyecto de Convenio con el BIRF del presente Informe de Auditoría.

atiende a los antecedentes técnicos y objeto de la Obra. Luego se realiza el proyecto de Resolución con fecha 28/04/2016, suscripto por la UPE Plan Hidráulico en el que:

1. Se aprueba la LPI N° 644/15, para las Obras: “Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega en el Marco del Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones en el marco de la Ley 4352.
2. Se adjudica al consorcio BENITO ROGGIO E HIJOS –JOSE CARTELLONE CONSTRCCIONES CIVILES SA – SUPERCEMENTO SAIC, por un monto total de AR\$ 1.568.005.493,81, más U\$S 10.140.001,78, más Euros 25.729.125,79.
3. Se faculta al Director General del Organismo Fuero de Nivel UPE Plan Hidráulico a emitir todos los actos administrativos de trámite necesario para la consecución de la obra y tendrá a su cargo la suscripción de los certificados provisorios de avance de obra emitidos por el SIGAF, que correspondan a la obra en cuestión.

Por Resolución 325/GCBA/MDUYTGC/16 de fecha 20 de mayo de 2016. (B.O. N° 4891 del 27/05/16) se aprueba y adjudica la LPI N° 644/15.

Por Resolución 2541/GCBA/MHGC/16 de fecha 12 de agosto de 2016 (B.O. N° 4945 del 17/08/16) se aprueba Términos y Condiciones Definitivos del Contrato de Préstamo GCBA – Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires – Cuenca Arroyo Vega- Aprueba Términos y Condiciones Definitivos del Contrato de Contragarantía – Aprueba Prórroga de la Jurisdicción y de la Ley Aplicable-Ministerio de Hacienda. Según publicación del Ministerio de Economía de la Nación con fecha 10 de noviembre de 2016 la Nación y la Ciudad de Buenos Aires firmaron un acuerdo con el Banco Mundial por U\$S 200.000.000 para aplicar a las obras de la gestión eficiente del riesgo de Inundaciones y la mejora del sistema de drenaje en las cuencas del Arroyo Cildañez, Maldonado y Vega. El gasto total se calcula en U\$S 325.939.900, por lo que la CABA aportará U\$S 125.939.900.

El acuerdo fue suscripto por el ministro de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, el Jefe de Gobierno de la CABA y en representación del Banco Mundial el Director para Argentina, Paraguay y Uruguay.

En tal sentido se deja constancia que al 10 de noviembre de 2016, no se ha iniciado la obra como así tampoco la transferencia de fondos en el marco del convenio firmado ut-supra.

5.5 Aspectos Presupuestarios

A continuación se transcribe el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2015-2017, relativo a la Obra Segundo Emisario Arroyo Vega:

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2015-2017 *												
Jur.	UE	Prog.	Proy.	Act.	Obra	Fte. Fin.	Inversión Total	INVERSIONES				
								Anteriores	2015	2016	2017	Posteriores
30	303	14	2	0	53	11	\$ 15.715.928		\$ 15.715.928	\$ -	\$ -	
	303	14	2	0		21	\$ 323.000.000	\$ 323.000.000		\$ -	\$ -	
	303	14	2	0		22	\$ 318.163.708		\$ 318.163.708	\$ -	\$ -	
TOTALES							\$ 656.879.636	\$ 323.000.000	\$ 333.879.636			

Fuente: Elaboración equipo AGCBA, conforme E.E. N° 18.124.666/2014-MGEYA-DGOPP.

Conforme el análisis del mismo se puede visualizar que las sumas allí consignadas en un 97% están sujetas a financiamiento crediticio, siendo su naturaleza en un 49% por uso del crédito interno²² y un 48% por el uso del crédito externo²³.

6. CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de la envergadura, complejidad y cuantía de la obra Construcción Segundo Emisario Arroyo Vega, como así también la importancia de la misma, en el presente informe se constató que el financiamiento no llegó a concretarse debido a que al momento de la adjudicación no se disponía del cierre de la estructura financiera presentada para el Proyecto.

Por otro lado se han sucedido diversas postergaciones durante el año 2015, todo lo cual recién pudo definirse y plasmarse en un convenio con el BIRF a fines del año 2016.

En consecuencia el presente informe deberá ser tenido en cuenta como un punto de partida para futuras auditorias que sí puedan abordar, una vez iniciadas las obras, los ajustes a los términos contractuales y la ejecución de las mismas.

²² Fuente de Financiamiento 21 (Uso del crédito por emisión títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno).

²³ Fuente de Financiamiento 22 (Créditos otorgados por los gobiernos de otros países, los organismos internacionales y las entidades financieras públicas o privadas del sector externo).

ANEXOS

Solicitud del gasto N° 368/2015

SOLICITUD DE GASTO N°	368	EJERCICIO:	2015
Actuado N°:	550 / EXP / 2168073 / 2015 /	CUIT:	34-99903208-9

OBRA N°:	8369	CONSTRUCCION SEGUNDO EMISARIO ARROYO VEGA											
TIPO:	NUE	OBP_TIPO_OBRA-NUE											
Jurisdicción:	30	Entidad: 0 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO											
Sub jurisdicción:	0	OGEE: 30 MIN.DES.URBANO											
Unidad ejecutora:	303	UNIDAD DE PROYECTO ESPECIAL-ARROYO MALDONADO											
Oficina de Gestion:	DGAL-MDU												
OBSERVACIONES:													
IMPUTACION PRESUPUESTARIA													
Ju	Sj	Ent	Prog	Sp	Py	Ac	Ob	Act	Int	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA			
30	0	0	14	0	2	0	53	747		Segundo Emisario del Arroyo Vega			
Ej	In	Ppr	Ppa	Spa	Fuente Financiamiento			Ub Geográfica		Cta. Escritural	Mon	Importe	
2015	4	2	2	0	11	Tesoro de la Ciudad			13	Comuna 13	400000	1	100,000.00
IMPUTACION PRESUPUESTARIA													
Ju	Sj	Ent	Prog	Sp	Py	Ac	Ob	Act	Int	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA			
30	0	0						747					
Ej	In	Ppr	Ppa	Spa	Fuente Financiamiento			Ub Geográfica		Cta. Escritural	Mon	Importe	
2018	4	2	2	0	22	Financiamiento exter			15	Comuna 15		1	41,506,804.98
2018	4	2	2	0	11	Tesoro de la Ciudad			12	Comuna 12	400000	1	41,473,471.65
2016	4	2	2	0	22	Financiamiento exter			12	Comuna 12		1	99,616,331.94
2017	4	2	2	0	22	Financiamiento exter			12	Comuna 12		1	99,616,331.95
2018	4	2	2	0	22	Financiamiento exter			12	Comuna 12		1	41,506,804.98
2016	4	2	2	0	11	Tesoro de la Ciudad			13	Comuna 13	400000	1	99,616,331.95
2016	6	9	2	0	11	Tesoro de la Ciudad			13	Comuna 13	400000	1	93,463,558.51
2017	4	2	2	0	11	Tesoro de la Ciudad			13	Comuna 13	400000	1	99,616,331.95
2017	6	9	2	0	11	Tesoro de la Ciudad			13	Comuna 13	400000	1	33,986,748.55
2018	4	2	2	0	11	Tesoro de la Ciudad			13	Comuna 13	400000	1	41,473,471.64
2016	4	2	2	0	22	Financiamiento exter			13	Comuna 13		1	99,616,331.95

Página 4 de 9

DOCFI-2015-12850821- -UPEPH

SOLICITUD DE GASTO N° 368 EJERCICIO: 2015
Actuado N°: 550 / EXP / 2168073 / 2015 / CUIT: 34-99903208-9

OBRA N°: 8369 CONSTRUCCION SEGUNDO EMISARIO ARROYO VEGA
TIPO: NUE OBP_TIPO_OBRA-NUE
Jurisdicción: 30 Entidad: 0 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SOLICITUD DE GASTO N° 368 EJERCICIO: 2015
Actuado N°: 550 / EXP / 2168073 / 2015 / CUIT: 34-99903208-9

IMPUTACION PRESUPUESTARIA												
Ju	Sj	Ent	Prog	Sp	Py	Ac	Ob	Act Int	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA			
30	0	0						747				
Ej	In	Ppr	Ppa	Spa	Fuente Financiamiento			Ub Geográfica	Cta. Escritural	Mon	Importe	
2016	6	9	2	0	22	Financiamiento exter		13 Comuna 13		1	93,463,558.51	
2017	4	2	2	0	22	Financiamiento exter		13 Comuna 13		1	99,616,331.95	
2017	6	9	2	0	22	Financiamiento exter		13 Comuna 13		1	33,986,748.55	
2018	4	2	2	0	22	Financiamiento exter		13 Comuna 13		1	41,506,804.98	
2016	4	2	2	0	11	Tesoro de la Ciudad		15 Comuna 15	400000	1	99,616,331.95	
2017	4	2	2	0	11	Tesoro de la Ciudad		15 Comuna 15	400000	1	99,616,331.95	
2018	4	2	2	0	11	Tesoro de la Ciudad		15 Comuna 15	400000	1	41,473,471.65	
2016	4	2	2	0	22	Financiamiento exter		15 Comuna 15		1	99,616,331.95	
2017	4	2	2	0	22	Financiamiento exter		15 Comuna 15		1	99,616,331.95	
2016	4	2	2	0	11	Tesoro de la Ciudad		12 Comuna 12	400000	1	99,616,331.95	
2017	4	2	2	0	11	Tesoro de la Ciudad		12 Comuna 12	400000	1	99,616,331.95	
La suma de:									UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 39/100		Total:	1,699,337,427.39
<u>SOLICITANTE</u> SRAIELLO												
Firma y aclaración:												
<u>AUTORIZACIÓN DEL GASTO</u> EJGARCIA												
Firma y aclaración:										Fecha: 29/05/2015		

DOCFI-2015-12850821- -UPEPH

Aspectos relevantes del Pliego

14.15 Monedas de Pago

El Precio del Contrato se pagará en la moneda o monedas señaladas en el Formulario de Monedas de Pago. Si se señala más de una moneda, los pagos se harán de la siguiente manera:

- (a) si el Monto Contractual Aceptado sólo se expresa en Moneda Local:
 - (i) las proporciones o los montos de las Monedas Local y Extranjeras y los tipos de cambio fijo que se usarán para calcular los pagos serán los que se indican en el Formulario de Monedas de Pago, salvo que ambas Partes acuerden de otra manera;
 - (ii) los pagos y las deducciones en virtud de las Subcláusulas 13.5 [Montos Provisionales] y 13.7 [Ajustes por Cambios en la Legislación] se harán en las monedas y proporciones correspondientes; y
 - (iii) otros pagos y deducciones en virtud de los incisos (a) a (d) de la SubCláusula 14.3 [Solicitud de Certificados de Pago Provisionales] se harán en las monedas y proporciones que se especifican en el inciso (a)(i) *supra*;
- (b) el pago de las indemnizaciones que se especifican en los Datos Contractuales se hará en las monedas y proporciones que se señalan en el Formulario de Monedas de Pago;
- (c) otros pagos al Contratante por parte del Contratista se harán en la moneda en la cual el Contratante haya efectuado el gasto correspondiente, o en la moneda acordada entre las Partes;
- (d) si cualquier monto pagadero por el Contratista al Contratante en una moneda específica supera el monto pagadero por el

PLIEG-2015-08293305- -SSPUAI

Contratante al Contratista en esa moneda, el Contratante podrá recuperar el saldo de ese monto de los demás importes adeudados al Contratista en otras monedas; y

- (e) si no se señalan tipos de cambio en el Formulario de Monedas de Pago, se usarán los que prevalezcan en la Fecha Base y que sean determinados por el banco central del País.

Condiciones	SubCláusula	Datos
Ajustes por Cambios en el Costo	13.8	Los precios cotizados por el Oferente estarán sujetos a ajuste. La metodología para el ajuste de la parte del precio de la oferta expresada en pesos se ha definida con base en la Resolución Conjunta 272/2003 y 175/2003 del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas, que se adjunta como Anexo a estas CEC. Los coeficientes de ponderación de cada índice para la moneda local serán los que haya suministrado el Contratista en su oferta y hayan sido aprobados por el Contratante. Los índices y los coeficientes de ponderación de cada índice a utilizar para el ajuste de la parte del precio de la oferta expresada en monedas extranjeras serán los que haya suministrado el Contratista en su oferta y hayan sido aprobados por el Contratante.

Condiciones	SubCláusula	Datos
Total pago anticipado	14.2	El anticipo que será del 15 % del monto total del Contrato, se pagará en las monedas cotizadas y en las proporciones de cada una de ellas. El anticipo se pagará de acuerdo al siguiente cronograma: ☐ Cuota 1: Tres por ciento (3%) del precio del Contrato a la firma del mismo. ☐ Cuota 2: Cuatro por ciento (4%) del precio del Contrato con la tunelera en condiciones DDP según INCOTERMS 2010. ☐ Cuota 3: Cuatro por ciento (4%) del precio del Contrato a la puesta en Servicio, de la Tunelera, lista para usar. ☐ Cuota 4: Cuatro por ciento (4%) del precio del Contrato a la aprobación del lote de dovelas que conforman el primer anillo de prueba; elaborado en la planta de fabricación de dovelas. El anticipo se descontará al Contratista en forma proporcional a la certificación mensual correspondiente al avance de las tareas y en las mismas monedas en que fueran otorgadas, según lo establecido en 14.2 (a) y su porcentaje será tal que se amortice linealmente el 15% de anticipo ya abonado, en los eventos certificables que resten hasta la finalización del contrato. El pago del anticipo se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación por el Ingeniero de la factura presentada por el Contratista. El Ingeniero aprobará u observará la factura presentada dentro de los quince (15) días de recibida. No se aceptará Póliza de Seguro de Caución como Garantía de Anticipo.
	14.2 (a)	Las deducciones se empezarán a realizar en el Certificado de Pago Provisional inmediatamente posterior al certificado cuyo total de pagos provisionales certificados (excluidos el pago anticipado y las deducciones y reembolsos de montos retenidos) supere el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Monto Contractual Aceptado menos Montos Provisionales.
	14.2(b)	No Aplica

PLIEG-2015-08293305- -SSPUAI

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Servicios de Consultoría de Inspección Técnica
Expediente Electrónico N° 21.816.288

EL 26 de Setiembre de 2013 por Disposición: DI-2013-21-DGINFU se inicia el proceso de selección de los servicios de consultoría de la inspección técnica de las obras: Segundo Emisario del Arroyo Vega; ...”que de acuerdo a las normas, procedimientos y documentos estándar del BIRF, atento a la magnitud de la obra a contratarse se requiere la prestación de servicios de consultoría especializados a fin de supervisar controlar y dirigir técnicamente la construcción de esas obras, para lo cual se requiere instrumentar una segunda licitación internacional a fin de seleccionar a la firma consultora prestadora de esos servicios...”

El objetivo de los servicios de consultoría / 6.1 Los servicios a contratar corresponden a la inspección de la construcción de las Obras “Segundo Emisario del Arroyo Vega”, que incluyen la elaboración del correspondiente proyecto ejecutivo e ingeniería de detalles, las obras civiles, eléctricas y mecánicas para la ejecución de los túneles, las obras de captación y desagüe, la estación de bombeo y las obras complementarias, comprendiendo asimismo los correspondientes controles ambientales, de higiene y seguridad de medicina del trabajo y de todas aquellas tareas necesarias para la puesta en servicio de las obras. Las tareas comprendidas en el servicio a contratar consisten en:

- Supervisión y monitoreo del cumplimiento del contrato; revisión de la documentación licitatoria; aprobación final del proyecto ejecutivo.
- Aprobación de los trabajos a ejecutar; verificación de la orden de compra; control y seguimiento de la auscultación de las obras; tareas de coordinación entre las partes intervinientes
- Aprobación, supervisión y control del cumplimiento del programa de control de calidad.
- Supervisión y control del programa de de gestión ambiental aprobado por la APA.
- Aprobación, supervisión y control del cumplimiento del programa de higiene y seguridad del trabajo.
- Supervisión y control de las pruebas de llenado y vaciado de túneles; revisión y aprobación de manuales de operaciones de la obra e instalaciones hidro-electrmecánicas.
- Participar en la toma de decisiones; análisis y validación de las variaciones y modificaciones de obra; control de relevamiento topográfico; ctrol y verificación de ensayos

Formulario IVC. Selección basada en la calidad y el costo (SBCC) Evaluación combinada técnica y financiera- Recomendación de Adjudicación		
1° TUNNEL CONSULT-ILF CONSLTING ENGINEERS- HIDROESTRUCTURAS S.A *	Mayor combinado	91,05 puntaje
2° GEODATA ENGINEERING S.P.A. – CADIA S.A. – GEOCONSULT S.A.	89,77	\$ 68.998.611,18 No es la oferta más económica
4° MWH INTERNATIONAL INC.-MWH ARGENTINA S.A	77,73	\$ 56.122.533,63
3° LATINOCONSULTO- JVP	80,03	\$ 117.220.943,44
6° NIPPON KOEI-NIPPON KOEI LAC-EIH S.A. -ICSA	70,20	\$ 78.579.227,40
5° ARCADIS LOGOS S.A. – SERMAN & ASOCIADOS S.A.- ARCADIS CZ A.S.	71,54	\$ 121.612.989,64
		\$ 97.664.561,32

Fuente: Elaborado por Equipo AGCBA conforme Expediente Electrónico N° 21.816.288.

EL 26 de setiembre de 2016, mediante la RESOLUCIÓN-2016-691-MDUYTGC / Ref. Adjudicación del servicio de consultoría Inspección Técnica de la Obra Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega se establece: “Art. 1°.- Adjudicase al consorcio de empresas formado por TUNEL CONSULT-ILF-HIDROESTRUCTURAS S.A. el contrato de Consultoría del Servicio de la Inspección Técnica para la obra pública “Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega” por un monto total PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 42.256.378) CON MAS DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTE (USD 2.754.390) MÁS IMPUESTOS, en el Marco del Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones Préstamo BIRF 8628 AR, conforme el Artículo 6 de la Ley 4.352”.

Proyecto de Convenio con el BIRF

N° 4945 - 17/8/2016 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 26

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

TRADUCCIÓN PÚBLICA

Departamento Jurídico
BORRADOR NEGOCIADO
18 de mayo de 2016

PRÉSTAMO NÚMERO _____

CONVENIO DE PRÉSTAMO

(Proyecto de Apoyo a la Gestión del Riesgo de Inundaciones en
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

entre

el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO

y

la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Fechado el _____ de 201_

TO
Folio 8
NACIONAL

INES NIETO
Dep. Fed. - Tomo IV - Folio 2
AUDITORIA PUBLICA NACIONAL

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)
CONVENIO DE PRÉSTAMO

Convenio fechado el _____, de 201-, entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (el "Banco") y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (la "Prestataria" o "Ciudad Autónoma de Buenos Aires"). El Banco y la Prestataria por el presente acuerdan lo siguiente: -----

ARTÍCULO I - CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (como se definen en el Apéndice del presente Convenio) son parte integrante del presente. -----
- 1.02. Excepto que el contexto exija en contrario, los términos en mayúsculas usados en ese Convenio tienen los significados que se les asignan en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Convenio. -----

ARTÍCULO II - PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco conviene prestar a la Prestataria, en los términos y condiciones que se establecen o mencionan en el presente Convenio, el monto de doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$ 200.000.000), como dicho importe pudiera ser convertido oportunamente a través de una Conversión de Moneda conforme a las disposiciones de la Sección 2.08 del presente Convenio (el "Préstamo") para apoyar el financiamiento del proyecto que se describe en el Anexo I del presente (el "Proyecto"). -----
- 2.02. La Prestataria puede retirar los fondos del Préstamo conforme a la Sección IV del Anexo 2 del presente Convenio. -----
- 2.03. La Comisión Inicial pagadera por la Prestataria será igual a un cuarto de uno por ciento (0,25%) del monto del Préstamo. -----
- 2.04. La Comisión por Compromiso pagadera por la Prestataria será igual a un cuarto de uno por ciento (0,25%) anual sobre el Saldo del Préstamo No Desembolsado. -----
- 2.05. El interés pagadero por la Prestataria para cada Período de Intereses será a una tasa igual a la Tasa de Referencia para la Moneda del Préstamo más el Margen Fijo; estipulándose que, ante la Conversión de la totalidad o una parte del monto de capital del Préstamo, el interés a pagar por la Prestataria durante el Período de Conversión sobre dicho monto será determinado conforme a las disposiciones pertinentes del Artículo IV de las Condiciones Generales. No obstante lo precedente, si cualquier monto del Saldo del Préstamo No Desembolsado permaneciera impago al vencimiento y esa falta de pago continuara durante un período de treinta días, entonces los intereses a pagar por la Prestataria se calcularán en cambio, como se estipula en la Sección 3.02 (e) de las Condiciones Generales. -----



[Handwritten signature]

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

2.06. Las Fechas de Pago serán el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año. -----

2.07. El monto de capital del Préstamo será reintegrado conforme al cronograma de amortización estipulado en el Anexo 3 del presente Convenio. -----

2.08. (a) La Prestataria en cualquier momento puede solicitar cualquiera de las siguientes Conversiones de los términos del Préstamo para facilitar una gestión prudente de deuda: (i) un cambio de la Moneda del Préstamo de la totalidad o de cualquier porción del monto de capital del Préstamo, desembolsado o no desembolsado, a una Moneda Aprobada; (ii) un cambio de la tasa de interés básica aplicable a: (A) la totalidad o cualquier porción del monto de capital del Préstamo desembolsado y pendiente de amortización de una Tasa Variable a una Tasa Fija, o viceversa; o (B) la totalidad o cualquier porción del monto de capital del Préstamo desembolsado y pendiente de amortización de una Tasa Variable basada en una Tasa de Referencia y el Margen Variable a una Tasa Variable basada en una Tasa de Referencia Fija y el Margen Variable, o viceversa; o (C) la totalidad del monto de capital del Préstamo desembolsado y pendiente de amortización de una Tasa Variable basada en un Margen Variable a una Tasa Variable basada en un Margen Fijo; y (iii) la fijación de límites sobre la Tasa Variable o la Tasa de Referencia aplicable a la totalidad o cualquier porción del monto de capital del Préstamo desembolsado y pendiente de amortización, por la fijación de un Tope de Tasa de Interés (Cap) o una Banda de Tasa de Interés (Collar) sobre la Tasa Variable o la Tasa de Referencia. -----

(b) Cualquier conversión solicitada conforme al apartado (a) de esta Sección que sea aceptada por el Banco, será considerada una "Conversión", como se define en las Condiciones Generales y será efectuada de acuerdo con las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales y de las Normas para la Conversión. -----

ARTÍCULO III - PROYECTO

3.01. La Prestataria declara su compromiso con el objetivo del Proyecto. Con este propósito, la Prestataria, a través del MdH (Ministerio de Hacienda), llevará a cabo el Proyecto, con la asistencia del MDU (Ministerio de Desarrollo Urbano) para los Componentes 1(a), 1(d) y 2 del Proyecto, todo de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales. -----

3.02. Sin que ello implique limitar las disposiciones de la Sección 3.01 del presente Convenio, y excepto que la Prestataria y el Banco convengan en contrario, la Prestataria se cerciorará de que el Proyecto se lleva a cabo de acuerdo con las disposiciones del Anexo 2 del presente Convenio. -----

ARTÍCULO IV - VIGENCIA; EXTINCIÓN / RESCISIÓN

4.01 La Condición Adicional de Vigencia es que la Prestataria, a través del MdH, haya creado debidamente la UCP (Unidad de Coordinación del Proyecto) de modo aceptable para el Banco. -----



8,

N° 4045 - 17/8/2016

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

N° 29

4

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

4.02. La Fecha Límite de Vigencia es la fecha que sea ciento veinte (120) días posterior a la fecha del presente Convenio. -----

ARTÍCULO V - REPRESENTANTE; DIRECCIONES

5.01. El Representante de la Prestataria en su Ministro de Hacienda. -----

5.02. La Dirección de la Prestataria es: -----

Rivadavia 524-----

Ciudad Autónoma de Buenos Aires -----

República Argentina -----

Fax: 4323-9617 -----

5.03. La Dirección del Banco es: -----

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -----

(International Bank for Reconstruction and Development) -----

1818 H Street, N.W.-----

Washington, D.C. 20433 -----

E.E.U.U. -----

Dirección cablegráfica: INTBAFRAD - Washington, D.C. -----

Télex: 248423 (MCI) ó 64145(MCI) -----

Fax: 1-202-477-6391 -----

CONVENIDO en ----- en la fecha mencionada
en primer término. -----

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO -----

Por: (Firma del Representante Autorizado) -----

Nombre: -----

Cargo: -----

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -----

Por: (Firma del Representante Autorizado) -----

Nombre: -----

Cargo: -----



[Handwritten signature]

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)
ANEXO 1

Descripción del Proyecto

El objetivo del Proyecto es fortalecer a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para gestionar eficientemente el riesgo de inundaciones y mejorar el sistema de drenaje en la Cuenca del Arroyo Cildáñez, la Cuenca del Arroyo Maldonado y la Cuenca del Arroyo Vega.

El Proyecto consta de los siguientes componentes:

Componente 1: Desarrollo institucional para la gestión del riesgo de inundaciones

Apoyo a la creación de un marco moderno y sostenible para la gestión del riesgo de inundaciones dentro del territorio de la Prestataria, a través del:

(a) Sistema hidrometeorológico de observación, vigilancia y alerta

Diseño e implementación de un sistema hidrometeorológico integrado de observación, vigilancia y alerta para incrementar la capacidad de la Prestataria de pronosticar condiciones meteorológicas extremas y mejorar su preparación ante las inundaciones y la gestión y recuperación en las emergencias.

(b) Mecanismo de Financiamiento y protección contra el riesgo de inundaciones

Desarrollo de una estrategia para el financiamiento para el riesgo de inundaciones y un programa para la protección de los propietarios y pequeñas y medianas empresas, incluido, inter alia: (i) el diseño de un modelo probabilístico de riesgo de inundaciones; (ii) la construcción de bases de datos sobre la exposición al riesgo inundaciones; (iii) el diseño de un sistema avanzado de gestión de reclamos; (iv) el desarrollo de un mecanismo financiero innovador para la transferencia de riesgos; y (v) la implementación de un proceso de fortalecimiento de capacidad en materia de transferencia del riesgo destinado a los funcionarios de la Prestataria y a los potenciales usuarios mencionado en la cláusula (iv) anterior.

(c) Comunicación social y educación sobre el riesgo de inundaciones

Realización de actividades de comunicación social y educación sobre el riesgo de inundaciones, incluyendo, inter alia: (i) el otorgamiento de Subvenciones a Beneficiarios con el propósito de aumentar la concientización sobre el peligro de las inundaciones dentro de las comunidades locales; (ii) el diseño y ejecución de estrategias de comunicación dirigidas los habitantes de las ciudades para aumentar la concientización de los peligros de las inundaciones; (iii) la realización de un programa educativo sobre peligros de las inundaciones, los riesgos, vulnerabilidad y prevención, para los profesionales en las áreas de educación y construcción, y el apoyo a la Prestataria para capacitar a las comunidades en los barrios más carenciados sobre la respuesta ante emergencias; (iv) el apoyo a la Prestataria para actualizar el marco regulatorio aplicable a la actividad de la construcción en el territorio de la Prestataria; y

IEYO
18 - Foto 2

de

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

(v) la realización de un seminario internacional para intercambiar experiencias y compartir conocimientos sobre la gestión del riesgo de inundaciones. -----

(d) Fortalecimiento de la capacidad de gestión del riesgo de inundaciones -----

Fortalecimiento de la capacidad de la Prestataria para la gestión del riesgo de inundaciones, incluyendo el apoyo al Consejo Interministerial de Gestión del Riesgo de Inundaciones; (ii) adquisición de equipo para aumentar la capacidad de respuesta y recuperación de la Prestataria frente a las inundaciones; y (iii) asistencia técnica para el diseño y difusión de planes de contingencia participativos. -----

Componente 2: Infraestructura para la mitigación de las inundaciones -----

(a) Cuenca del Arroyo Cildáñez -----

Inversiones en la Cuenca del Arroyo Cildáñez, incluyendo: (i) la realización de obras para desarrollar áreas de control de inundaciones a fin de retardar los flujos de descarga hacia el Riachuelo; (ii) la instalación de redes para mejorar la distribución del agua y la recolección de aguas residuales en barrios de bajos ingresos y asentamientos informales ubicados en la Cuenca del Arroyo Cildáñez; (iii) la construcción de canales de drenaje para mejorar la infraestructura de drenaje pluvial existente en la Cuenca del Arroyo Cildáñez aumentando su capacidad de almacenamiento y flujo; y (iv) la realización de obras civiles para mejorar el espacio público urbano en la Cuenca del Arroyo Cildáñez. -----

(b) Cuenca del Arroyo Maldonado -----

Construcción de aproximadamente treinta y un (31) kilómetros de redes de drenaje secundarias y terciarias en la Cuenca del Arroyo Maldonado. -----

(c) Cuenca del Arroyo Vega -----

(i) Construcción de: (A) un gran túnel de drenaje con una longitud estimada de ocho coma cuatro (8,4) kilómetros; y (B) nueve coma ocho (9,8) kilómetros aproximadamente de redes de drenaje secundarias y terciarias, todo en la Cuenca del Arroyo Vega; y (ii) la supervisión de la construcción de las obras mencionadas en (i)(A) del presente. -----

Componente 3: Gestión del Proyecto -----

(a) Apoyo a la gestión del Proyecto, mediante la realización de auditorías y actividades de seguimiento y evaluación del Proyecto, y la prestación de asistencia técnica, capacitación y financiamiento de los Costos Operativos. -----

(b) Preparación e implementación de una amplia recopilación de datos de referencia y recopilación y análisis de datos posteriores al Proyecto en apoyo del seguimiento y evaluación de los resultados e impacto del Proyecto. -----



4

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)
ANEXO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Acuerdos de ejecución

A. Acuerdos institucionales

1. La Prestataria, a través del MdH:

(a) creará, y posteriormente operará y mantendrá, en todo momento durante la ejecución del Proyecto, una unidad de coordinación del Proyecto (la UCP), con estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco como se establece en el Manual Operativo, incluyendo *inter alia*, la responsabilidad de la UCP por la ejecución, control y supervisión de la realización del Proyecto; y

(b) se asegurará que la UCP en todo momento, durante la ejecución del Proyecto, esté encabezada por un coordinador del Proyecto y asistida por personal profesional (incluyendo, *inter alia*, un especialista en adquisiciones, un especialista en gestión financiera, un especialista social y un especialista ambiental) y personal administrativo, todo en cantidad y con términos de referencia y requisitos de idoneidad y experiencia aceptables para el Banco, como se establece en el Manual Operativo.

2. A los fines de asistir a la Prestataria en la realización de los Componentes 1(a), 1(d) y 2 del Proyecto, como se estipula en la Sección 3.01 del presente Convenio, la Prestataria a través del MDU (Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte): (a) operará y mantendrá en todo momento durante la ejecución del Proyecto, una unidad técnica dentro del MDU, con una estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco, como se establece en el Manual Operativo; y (b) se asegurará que la mencionada unidad técnica esté en todo momento durante la ejecución del Proyecto, encabezada y asistida por personal profesional y administrativo, en cantidad y con términos de referencia y requisitos de idoneidad y experiencia aceptables para el Banco, como se establece en el Manual Operativo.

B. Manual Operativo

1. Sin que ello implique limitar las disposiciones de la Sección 3.01 del presente Convenio, la Prestataria, a través del MdH, y con la asistencia del MDU, llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un manual (el Manual Operativo), aceptable para el Banco, que incluirá, *inter alia*: (a) los procedimientos para la ejecución, monitoreo y evaluación del Proyecto; (b) la estructura organizativa del Proyecto, incluyendo las funciones y responsabilidades de la UCP y la unidad técnica mencionada en la Sección I.A.2 (a) de este Anexo; (c) los requisitos y procedimientos de adquisiciones y gestión financiera del Proyecto; (d) las normas ambientales para la construcción, incluidos los procedimientos a seguir en el caso de hallazgos culturales inesperados; (e) los criterios de elegibilidad para la selección de los Beneficiarios; (f) los criterios para la aprobación, ejecución y monitoreo de las Subvenciones; (g) el modelo del Acuerdo de Subvención; (h) las disposiciones ambientales estandarizadas a incluir en los documentos de licitación para inversiones a realizar en el marco del



[Handwritten signature]

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

Proyecto; (i) el plan de cuentas y los controles internos del Proyecto; (j) los indicadores a utilizar para el monitoreo y evaluación del Proyecto; y (k) las funciones y responsabilidades del MDU en el marco del Proyecto. -----

2. Salvo acuerdo en contrario del Banco, la Prestataria, a través del MdH, no modificará, rescindirá, ni renunciará al Manual Operativo ni a ninguna de sus disposiciones. En el caso de conflicto entre los términos del Manual Operativo y los del presente Convenio, prevalecerán los términos del presente Convenio. -----

C. Subvenciones -----

(a) A los fines del otorgamiento de Subvenciones en virtud del Componente I(c)(i) del Proyecto, y previamente a la realización de cualquier actividad en virtud del mencionado Componente del Proyecto, la Prestataria a través del MdH: (i) seleccionará el Beneficiario pertinente conforme a claros criterios de elegibilidad aceptables para el Banco y establecidos en el Manual Operativo; y (ii) posteriormente firmará un acuerdo con el mencionado beneficiario (el "Acuerdo de Subvención") en términos y condiciones aceptables para el Banco, detallando, *inter alia*: (A) el monto de la Subvención y los gastos a ser financiados mediante dicha Subvención; (B) el derecho de la Prestataria, a través del MdH, a suspender o rescindir el derecho del mencionado Beneficiario a recibir o utilizar los fondos de la Subvención, y/o a obligar al mencionado Beneficiario a reembolsar la totalidad o cualquier parte del monto de la Subvención entonces retirado, ante el incumplimiento por el Beneficiario de cualquiera de sus respectivas obligaciones a tenor del Acuerdo de Subvención pertinente; y (C) la obligación del Beneficiario de realizar la pertinente actividad de creación de conciencia como se menciona en dicho Componente del Proyecto con debida diligencia y eficacia y conforme a sanas normas y prácticas técnicas, económicas, financieras, gerenciales, ambientales y sociales satisfactorias para el Banco, incluido el cumplimiento de las Normas Anticorrupción, las Normas para Adquisiciones y las Normas para Consultores, y las disposiciones que se establecen en la Sección E del presente Anexo y en el Manual Operativo, según corresponda, y de manera aceptable para el Banco. -----

(b) (i) La Prestataria a través del MdH, ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones a tenor de cada Acuerdo de Subvención de modo de proteger los intereses de la Prestataria y del Banco y cumplir los objetivos del Préstamo; y (ii) excepto acuerdo en contrario del Banco, la Prestataria, a través del MdH, no cederá, modificará, derogará, rescindirá, renunciará ni dejará de ejecutar cualquier Acuerdo de Subvención o cualquiera de las disposiciones del mismo. -----

D. Anticorrupción -----

La Prestataria se asegurará que el Proyecto se realice conforme a las disposiciones de las Normas Anticorrupción. -----

E. Salvaguardias -----

1. La Prestataria, a través del MdH, y con la asistencia del MDU para los Componentes I(a), I(d) y 2 del Proyecto, ejecutará el Proyecto conforme a las Evaluaciones del Impacto Ambiental (EIA). -----

2,

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

2. Sin que ello implique limitar las disposiciones del apartado 1 de esta Sección, y si como consecuencia del diseño final de las obras en virtud del Componente 2 del Proyecto, el Banco determinara que se llevará a cabo un Reasentamiento, la Prestataria a través del MdH y con la asistencia del MDU para el Componente 2 del Proyecto: (a) previamente a la realización de cualquiera de las mencionadas obras, preparará y entregará al Banco, un plan de reasentamiento, aceptable para el Banco (que deberá ser coherente con las disposiciones pertinentes del Marco de Política de Reasentamiento); y (b) inmediatamente después, ejecutará ese plan de reasentamiento conforme a sus términos y de modo aceptable para el Banco. -----

3. La Prestataria, a través del MdH, se asegurará que los términos de referencia para cualquiera de las consultorías relacionadas con la asistencia técnica proporcionada a tenor del Proyecto, sean aceptables para el Banco posterior a su análisis y, que a tal fin, los términos de referencia deberán incorporar debidamente el requisito de las Políticas de Salvaguardia del Banco vigentes en ese momento, según sean aplicables al asesoramiento brindado a través de la mencionada asistencia técnica. -----

Sección II. Monitoreo, información y evaluación del Proyecto -----

A. Informes del Proyecto -----

La Prestataria hará el seguimiento y evaluación del curso del Proyecto y preparará Informes del Proyecto de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.08 de las Condiciones Generales y sobre la base de indicadores aceptables para el Banco. Cada Informe del Proyecto cubrirá el período de un semestre calendario y deberá entregarse al Banco a más tardar un mes después de finalizado el período cubierto por el informe. -

B. Gestión financiera, informes financieros y auditorías -----

1. La Prestataria mantendrá o dispondrá el mantenimiento de un sistema de gestión financiera conforme a las disposiciones de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales. -----

2. Sin que ello implique limitar las disposiciones de la Parte A de esta Sección, la Prestataria preparará y entregará al Banco a más tardar cuarenta y cinco (45) días posteriores a la finalización de cada semestre calendario, informes financieros provisionales no auditados sobre el Proyecto, cubriendo el semestre, en contenido y forma a satisfacción del Banco. -----

3. La Prestataria hará auditar sus estados financieros de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.09 b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los estados financieros deberá abarcar el período correspondiente a un año fiscal de la Prestataria. Los Estados Financieros auditados correspondientes a cada período deberán presentarse al Banco a más tardar seis meses después del término de dicho período. -----

Sección III. Adquisiciones -----



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

A. Aspectos generales

1. **Bienes y obras y servicios no relativos a consultoría.** Todos los bienes, obras y servicios no relativos a consultoría que se requieran para el Proyecto y que se han de financiar con los fondos del Préstamo deberán contratarse de conformidad con los requisitos establecidos o mencionados en la Sección I de las Normas sobre Adquisiciones, y con las disposiciones de esta Sección.
2. **Servicios de consultoría.** Todos los servicios de consultoría que se requieran para el Proyecto y que se han de financiar con los fondos del Préstamo deberán contratarse de conformidad con los requisitos establecidos o mencionados en las Secciones I y IV de las Normas sobre Consultores, y con las disposiciones de esta Sección.
3. **Definiciones.** Las expresiones en mayúsculas que se utilizan a continuación en esta Sección para describir los métodos de adquisiciones o los métodos de examen que emplea el Banco para determinados contratos se refieren a los métodos descritos en las Secciones II y III de las Normas sobre Adquisiciones, o las Secciones II, III, IV y V de las Normas sobre Consultores, según corresponda.

B. Métodos particulares para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios no relativos a consultoría

1. **Licitación pública internacional.** Salvo que en el apartado 2 *infra* se disponga en contrario, los contratos para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios no relativos a consultoría se adquirirán conforme a los procedimientos de licitación pública internacional.
2. **Otros métodos para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios no relativos a consultoría.** A continuación se indican los métodos de adquisición, distintos de la licitación pública internacional, que pueden utilizarse para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios no relativos a consultoría para los contratos especificados en el Plan de Adquisiciones: (a) Licitación Pública Nacional, sujeto a las disposiciones adicionales mencionadas en la Sección E *infra*; (b) Comparación de precios y (c) Contratación directa.

C. Métodos particulares para la contratación de servicios de consultoría

1. **Selección basada en la calidad y el costo.** Salvo que en el párrafo 2 *infra* se disponga en contrario, los servicios de consultoría se contratarán mediante una selección basada en la calidad y el costo.
2. **Otros métodos para la contratación de servicios de consultoría.** A continuación se indican los métodos de contratación, distintos de la selección basada en la calidad y el costo, que pueden utilizarse para la contratación de servicios de consultoría para los contratos que se especifican en el Plan de Adquisiciones: (a) Selección basada en la calidad; (b) Selección según el menor costo; (c) Selección basada en las aptitudes de los consultores; (d) Selección de consultores individuales; (e) Procedimientos establecidos en los apartados 5.2 y 5.3 de las Normas sobre Consultores para la selección de consultores individuales; y (f) Procedimientos de una única fuente para la selección de consultores individuales.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

D. Examen por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones -----

El Plan de Adquisiciones establecerá los contratos que estarán sujetos al Examen Previo del Banco. Todos los demás contratos se deberán someter a un Examen Posterior por parte del Banco. -----

E. Disposiciones especiales. -----

Sin que ello implique limitar las disposiciones contenidas en la Sección III A del presente Anexo, las siguientes disposiciones adicionales también regularán la adquisición de bienes, obras, servicios no relativos a consultoría, y servicios de consultoría en el marco del Proyecto (según corresponda): -----

- a) La adquisición de bienes y la contratación de obras, servicios no relativos a consultoría y servicios de consultoría (respecto de empresas) se llevarán a cabo usando:
- (i) (A) documentos estándar de licitación (en los cuales, cuando se trate de obras, se incluirá, si corresponde, una disposición que establezca que el contratista pertinente debe cumplir las disposiciones pertinentes del plan de gestión ambiental y social pertinente incluido en la EIA correspondiente; (B) si correspondiere, el Marco de Políticas de Reasentamiento y el correspondiente plan de reasentamiento; y (C) solicitudes estándar de cotización/propuestas (según fuere el caso), en todos los casos aceptables para el Banco, que incluirán también, entre otras, una disposición para la solución de controversias y las disposiciones pertinentes de las Normas Anticorrupción;
 - (ii) formas modelo de evaluación de ofertas y formas modelo de cotizaciones/propuestas (según fuere el caso); y
 - (iii) formas modelo de contratos, todo aceptable para el Banco. ----
- b) Todos los contratos para obras que se han de concertar en el marco del Proyecto deberán contener una metodología, aceptable para el Banco, por la cual el precio de cada contrato se ajustará utilizando fórmulas de ajuste de precio, de una manera aceptable para el Banco. -----
- c) No se permitirá el procedimiento de dos sobres para la adquisición de bienes y la contratación de obras y Servicios no relativos a consultoría. -----
- d) Tras la apertura pública de las ofertas respecto de bienes, obras y servicios no relativos a consultoría, la información relativa al examen, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones respecto de las adjudicaciones no serán comunicadas a los oferentes u otras personas que no estén oficialmente involucradas en el proceso hasta la publicación de la adjudicación del contrato. Además, no se permitirá a los oferentes u otras personas que no estén oficialmente involucradas en el proceso que examinen las ofertas de otros oferentes ni realicen copias de las mismas. -----
- e) Tras la apertura pública de las propuestas de los consultores, la información relativa al examen, aclaración y evaluación de las propuestas y las recomendaciones respecto de las adjudicaciones no serán comunicadas a los consultores u otras personas que no estén oficialmente involucradas en el proceso hasta la publicación de la adjudicación del contrato (salvo como se establece en los apartados 2.23 y 2.30 de las Normas sobre Consultores). Además, no se permitirá a los consultores y/u otras personas que no estén oficialmente involucradas en el mencionado proceso que examinen las propuestas de otros consultores ni realicen copias de las mismas; -----

X

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

- f) Como condición para la presentación de ofertas o propuestas y/o para la adjudicación del contrato, no será necesario que los oferentes o los consultores extranjeros: (i) estén registrados en el territorio de la Garante (excepto como se estipula en los documentos estándar de licitación mencionados en el apartado (a) anterior); (ii) tengan un representante en el territorio de la Garante; y (iii) estén asociados o celebren subcontratos con proveedores, contratistas o consultores argentinos; -----
- g) Los llamados a licitación, los documentos de licitación, las minutas de la apertura de las ofertas, las solicitudes para expresión de interés y el resumen pertinente de los informes de evaluación de las ofertas y propuestas correspondientes a todos los bienes, obras, servicios no relativos a consultoría, y los servicios de consultores contratados por la Prestataria, a través del MdH, serán publicados en la página web aceptable para el Banco y de manera que sea aceptable para el mismo. El período de licitación abarcará desde la fecha de publicación del llamado a licitación o la fecha en que los documentos de licitación estén disponibles, de ambas fechas, la posterior, hasta la fecha de apertura de las ofertas. -----
- h) Las disposiciones estipuladas en los apartados 2.49, 2.50, 2.52, 2.53, 2.54 y 2.59 de las Normas sobre Adquisiciones también se aplicarán a los contratos por bienes, obras y servicios no relativos a consultoría que han de adquirirse en virtud de procedimientos de Licitación Pública Nacional. -----
- i) Las referencias a los oferentes en una o más revistas especializadas no serán utilizadas por la Prestataria, a través del MdH, para determinar si el oferente, con respecto a bienes, que de acuerdo con la evaluación ha presentado la oferta más baja, tiene la capacidad y los recursos para llevar a cabo eficazmente el contrato de acuerdo con la oferta presentada, como se menciona en la disposición estipulada en el apartado 2.58 de las Normas sobre Adquisiciones. La disposición estipulada en el apartado 2.58 de las Normas sobre Adquisiciones (incluida la limitación especificada en el presente) también se aplicará a los contratos por bienes que han de adquirirse en virtud de procedimientos de Licitación Pública Nacional. -----
- j) En la evaluación o rechazo de las ofertas o la adjudicación de contratos no se usarán precios testigo como parámetros. -----
- (k) En la evaluación de las ofertas se aplicarán las disposiciones de los apartados 2.55 y 2.56 de las Normas sobre Adquisiciones que estipulan la preferencia local por los bienes manufacturados en el territorio de la Garante, con respecto a contratos por bienes a adquirir en el marco de procedimientos de Licitación Pública Internacional. -----
- (l) En la adjudicación de contratos no se usará como parámetro el cumplimiento de las normas ISO por los oferentes con respecto a un determinado bien adquirido en el marco del Proyecto. -----
- (m) Los consultores no estarán obligados a presentar garantías de oferta o de cumplimiento. -----
- (n) Los contratos de bienes, obras y servicios no relativos a consultoría no serán adjudicados a la oferta "más conveniente", sino al oferente cuya oferta se considere que:

[Handwritten signature]

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

(i) responde significativamente a la necesidad; y (ii) ofrece la oferta más baja, siempre que ese oferente haya demostrado a la Prestataria, a través del MdH, estar calificado para cumplir el contrato satisfactoriamente.

(o) Los tipos de contratos que se describen en la Sección IV de las Normas sobre Consultores serán los únicos tipos de contratos que podrá usar la Prestataria, a través del MdH, en relación con la contratación de servicios de consultoría prestados por empresas y que se han de financiar con el importe del Préstamo.

Sección IV. Retiro de los fondos del Préstamo

A. Aspectos generales

1. La Prestataria puede retirar los fondos del Préstamo de conformidad con las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales; esta Sección, y otras instrucciones que el Banco pudiera especificar mediante notificación a la Prestataria (incluidas las "Normas del Banco Mundial sobre desembolso para proyectos", fechadas en mayo de 2006, con las revisiones que pudiere realizar el Banco oportunamente y según se apliquen a este Convenio conforme a dichas instrucciones), para financiar los Gastos Admisibles que se indican en el cuadro incluido en el apartado 2 *infra*.

2. El siguiente cuadro especifica las categorías de Gastos Admisibles que pueden financiarse con los fondos del Préstamo (la "Categoría"), la asignación de los importes del Préstamo a cada Categoría, y el porcentaje de gastos que se han de financiar en concepto de Gastos Admisibles en cada Categoría.

Categoría	Monto del Préstamo asignado (expresado en US\$)	Porcentaje de gastos a financiar (incluidos impuestos)
(1) Bienes, obras, servicios no relativos a consultoría, Subvenciones, Capacitación y/o Costos Operativos a tenor de los Componentes 1(b), 1(c), 1(d) y 3 del Proyecto	13.500.000	100%
(2) Obras, servicios no relativos a consultoría y servicios de consultoría a tenor del Componente 2 del Proyecto	186.000.000	100% hasta que los retiros bajo esta Categoría hayan alcanzado un monto total de US\$150.000.000 y 30% posteriormente
(3) Comisión Inicial	500.000	Monto pagadero conforme a la Sección 2.03 de este Convenio conforme a la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales
IMPORTE TOTAL	200.000.000	

IIETO
II - Folia 2
C.A. Buenos Aires

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

B. Condiciones para el retiro de fondos; periodo de retiro de fondos -----

1. Sin perjuicio de las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se retirarán fondos por pagos efectuados antes de la fecha de este Convenio, con la salvedad de que se puedan efectuar retiros por un monto total de hasta US\$40.000.000 para pagos efectuados antes de esta fecha pero el o después del 30 de septiembre de 2015 (pero en ninguna circunstancia más de doce meses antes de la fecha del presente Convenio) en concepto de Gastos Admisibles. -----

2. La fecha de cierre es el 1 de marzo de 2022. -----

Sección V. Otros compromisos -----

La Prestataria y el Banco oportunamente a solicitud del Banco, intercambiarán opiniones sobre Gastos, Ingresos, Saldo Fiscal Primario, Saldo Fiscal Total, Deuda Pública Interna, Deuda Pública Externa, todo ello a la fecha de dicho análisis. Previamente a ese intercambio de opiniones, la Prestataria entregará al Banco para su posterior análisis, un informe con suficiente detalle como el Banco haya solicitado razonablemente. -----

[Firma]
INES NIETO
Dir. Adm. - Tercer IV - Folio 2
AUDITORIA PUBLICA NACIONAL

70
Folio 2
AUDIT

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGG/16 (continuación)
ANEXO 3

Cronograma de Amortización

1. En el siguiente cuadro se detallan las Fechas de Pago del Capital del Préstamo y el porcentaje del monto total del capital del Préstamo que debe ser pagado en cada Fecha de Pago del Capital (Porcentaje de Cuota). Si en la primera Fecha de Pago del Capital se hubiera desembolsado totalmente el importe del Préstamo, el Banco determinará el monto capital del Préstamo que debe rembolsar la Prestataria en cada Fecha de Pago del Capital multiplicando: a) el Saldo Desembolsado del Préstamo en la primera Fecha de Pago del Capital, por (b) el Porcentaje de Cuota para cada Fecha de Pago del Capital; el monto del reembolso deberá ajustarse, según sea necesario, para deducir los montos mencionados en el apartado 4 del presente Anexo, a los cuales se aplique una Conversión de Moneda.

Fecha de Pago del Capital	Porcentaje de Cuota (Expresado como un %)
En cada 15 de abril y 15 de octubre A partir del 15 de octubre de 2023 hasta el 15 de octubre 2037	3,33%
El 15 de abril de 2038	3,43%

2. Si el importe del Préstamo no se hubiera desembolsado totalmente antes de la primera Fecha de Pago del Capital, el monto capital del Préstamo que deberá rembolsar la Prestataria en cada Fecha de Pago del Capital será determinado de la siguiente manera:

- a) En la medida que el importe del Préstamo haya sido desembolsado antes de la primera Fecha de Pago del Capital, la Prestataria reembolsará el Saldo Desembolsado del Préstamo en esa fecha de conformidad con el apartado 1 del presente Anexo.
- b) Todo desembolso efectuado después de la primera Fecha de Pago del Capital será reintegrado en cada Fecha de Pago del Capital que ocurra después de la fecha de ese desembolso en los montos determinados por el Banco multiplicando el monto de cada uno de tales desembolsos por una fracción, cuyo numerador será el Porcentaje de Cuota original especificado en el cuadro del apartado 1 de este Anexo para dicha Fecha de Pago del Capital (el "Porcentaje de Cuota Original") y cuyo denominador será la suma de todos los Porcentajes de Cuota Originales restantes para las Fechas de Pago del Capital que ocurran en esa fecha o después de la misma; los montos del reembolso deberán ajustarse, según sea necesario, para deducir los montos mencionados en el apartado 4 del presente Anexo, a los cuales se aplique una Conversión de Moneda.

3. (a) Los desembolsos de fondos del Préstamo efectuados dentro de los dos meses calendario anteriores a cualquier Fecha de Pago del Capital serán tratados, al solo efecto de calcular los montos de capital pagaderos en cualquier Fecha de Pago del Capital,

Q

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

como desembolsados y pendientes de amortización en la segunda Fecha de Pago del Capital siguiente a la fecha del desembolso y deberán ser reintegrados en cada Fecha de Pago del Capital a partir de la segunda Fecha de Pago del Capital siguiente a la fecha del desembolso.

(b) Independientemente de las disposiciones del inciso (a) de este apartado, si en cualquier momento el Banco adoptara un sistema de facturación en la fecha de vencimiento en virtud del cual las facturas son emitidas en la respectiva Fecha de Pago del Capital o después de la misma, no se aplicarán las disposiciones del mencionado inciso a los desembolsos efectuados después de la adopción de ese sistema de facturación.

4. Independientemente de las disposiciones de los apartados 1 y 2 del presente Anexo, tras una Conversión de Moneda respecto de la totalidad o una porción del Saldo Desembolsado del Préstamo a una Moneda Aprobada, el monto convertido de ese modo a dicha Moneda Aprobada que deberá ser reintegrado en cualquier Fecha de Pago del Capital que ocurra durante el Período de Conversión será determinado por el Banco multiplicando ese monto expresado en la moneda de denominación inmediatamente antes de la Conversión por: i) el tipo de cambio que refleje los montos de capital en esa Moneda Aprobada que el Banco deba pagar en virtud de la Transacción de Cobertura de Moneda relativa a esa Conversión, o bien ii) si el Banco así lo determinase de conformidad con las Directrices para la Conversión, el componente del tipo de cambio de la Tasa Registrada en Pantalla.

5. Si el Saldo Desembolsado del Préstamo estuviese expresado en más de una Moneda del Préstamo, las disposiciones de este Anexo se aplicarán por separado al monto expresado en cada Moneda del Préstamo, de manera de generar un cronograma de amortización separado para cada uno de dichos montos.

Ines Nieto
INES NIETO
Crd. Fed. - Tercer Tercio / Folio 2
TRANSACCIONES PUBLICAS NACIONALES

ETO
- Tercer Tercio
TRANSACCIONES PUBLICAS NACIONALES

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

APÉNDICE

Sección I. Definiciones

1. "Normas Anticorrupción" significa las "Directrices sobre Prevención y Combate del Fraude y Corrupción en los Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y en los Créditos y Subsidios de la AIF" fechadas el 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011.
2. "Políticas de Salvaguardia del Banco" significa las políticas y procedimientos operativos del Banco establecidos en el Manual Operativo del Banco en OP/BPs 4.01, 4.04, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.36, 4.37, 7.50 y 7.60 como el mencionado manual se publicara en www.WorldBank.org/opmanual.
3. "Cuenca" significa la Cuenca del Arroyo Cildañez, la Cuenca del Arroyo Maldonado o la Cuenca del Arroyo Vega.
4. "Beneficiario" Significa una organización no gubernamental (con personería jurídica), que cumpla los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual Operativo para recibir Subvenciones.
5. "Categoría" significa una categoría indicada en el cuadro incluido en la Sección IV del Anexo 2 del presente Convenio.
6. "Cuenca del Arroyo Cildañez" significa la porción de la cuenca hidrográfica del Curso de Agua del Cildañez ubicado dentro de la jurisdicción territorial de la Prestataria.
7. "Normas sobre consultores" significa las "Normas: Selección y Contratación de Consultores bajo Préstamos del BIRF y Créditos y Subsidios de la AIF por Prestatarios del Banco Mundial", publicadas en enero de 2011 (revisadas en julio de 2014).
8. "Deuda Pública Interna" significa cualquier deuda en la que haya incurrido la Prestataria que sea o pueda resultar pagadera en la moneda del Garante.
9. "Evaluaciones del Impacto Ambiental" o "EIA" significa las siguientes evaluaciones ambientales y sociales de la Prestataria, incluidos sus respectivos planes de gestión ambiental y social que describen las medidas a adoptar o que disponga adoptar la Prestataria para encarar cualquier impacto adverso ambiental o social como consecuencia de la realización de las obras a tenor del Proyecto, tal como esos documentos puedan ser modificados oportunamente con la conformidad del Banco: (a) *Estudio de Impacto Ambiental de las Obras de Saneamiento e Integración Urbana a Ser Desarrolladas en el Área de Influencia del Lago Soldati y Parque Indoamericano - Ciudad de Buenos Aires*, fechado en agosto de 2015 y publicado por la Prestataria el 14 de septiembre de 2015 y en la web externa del Banco el 27 de mayo de 2016; (b) *Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Obra Ramales Secundarios y Terciarios*

[Firma]

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

para la Cuenca del Arroyo Maldonado e Informe Técnico de Impacto Ambiental – Informe Complementario Obra Ramales Secundarios y Terciarios para la Cuenca del Arroyo Maldonado, fechado en abril de 2014 y publicado por la Prestataria el 8 de agosto de 2014 y en la web externa del Banco el 4 de septiembre de 2014; y (c) Estudio de Impacto Ambiental para la Fase de Construcción y Operación de las Obras Hidráulicas para la Cuenca del Arroyo Vega, fechado en abril de 2014 y publicado por la Prestataria el 8 de agosto de 2014 y en la web externa del Banco, el 4 de septiembre de 2014. -----

10. "Condiciones generales" significa las "Condiciones generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento", publicadas el 12 de marzo de 2012, con las modificaciones que se señalan en la Sección II de este Apéndice. -----

11. "Gastos" significa los costos en efectivo por las actividades operativas de la Prestataria por el suministro de bienes y servicios, incluida la remuneración de los empleados de la Prestataria (los sueldos y salarios, por ejemplo), intereses y subsidios, ayudas, beneficios sociales y otros gastos, como ser los pagos por renta y dividendos. -----

12. "Deuda Pública Externa" significa cualquier deuda en la que haya incurrido la Prestataria que sea o pueda resultar pagadera en una moneda que no sea la moneda del Garante. -----

13. "Consejo Interministerial para la Gestión del Riesgo de Inundaciones" significa el Consejo para la Gestión del Riesgo de Inundaciones, creado conforme al Decreto N° 287 de la Prestataria /GCABA/2016, de fecha 3 de mayo de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Prestataria el 5 de mayo de 2016, y la Resolución N° 201/JGMGC/2016, de la Prestataria de fecha 5 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial el 10 de mayo de 2016. -----

14. "Subvención" significa una subvención otorgada o a otorgar, a un Beneficiario, con fondos provenientes del Préstamo, en los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo, para financiar parcialmente los servicios de consultoría, los Servicios no relativos a consultoría y/o la Capacitación requerida para llevar a cabo las actividades mencionadas en el Componente I(c)(i) del Proyecto. -----

15. "Acuerdo de Subvención" significa cualquier acuerdo mencionado en la Sección I.C.(a)(ii) del Anexo 2 del presente Convenio. -----

16. "ISO" significa la International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización) un organismo internacional de definición de normas, integrado por representantes de distintas organizaciones nacionales de normalización, que emite a nivel mundial normas industriales y comerciales para los productos. -----

17. "Cuenca del Arroyo Maldonado" significa la porción de la cuenca hidrográfica del Curso de Agua del Maldonado ubicado dentro de la jurisdicción territorial de la Prestataria. -----

18. "MdH" significa Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Finanzas de la Prestataria.

19. "MDU" significa Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, el Ministerio de Desarrollo Urbano de la Prestataria. -----

7



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

20. "Costos Operativos" significa gastos recurrentes razonablemente incrementales en los que la Prestataria no hubiera incurrido de no haber sido por el Proyecto, por los costos de administración del Proyecto (incluido el alquiler de oficinas), el funcionamiento y mantenimiento de equipos de oficina, comisiones bancarias, bienes no duraderos y sueldos de los empleados administrativos designados para cumplir responsabilidades administrativas a tenor del Proyecto.-----

21. "Manual Operativo" significa el manual mencionado en la Sección I.B.1 del Anexo 2 del presente Convenio, como pueda ser modificado oportunamente con la conformidad del Banco.-----

22. "Saldo Fiscal Global" significa el total de Ingresos menos Gastos en un determinado año fiscal de la Prestataria.-----

23. "UCP" significa la unidad del MdH mencionada en la Sección I.A.1 (a) del Anexo 2 del presente Convenio, o cualquier sucesora de la misma aceptable para el Banco.-----

24. "Saldo Fiscal Primario" significa el Saldo Fiscal Global más los intereses pagados o a pagar por la Prestataria sobre la Deuda Pública Interna y la Deuda Pública Externa, en un determinado año fiscal de la Prestataria.-----

25. "Normas sobre adquisiciones" significa las "Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios No Relativos a Consultoría con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y Subsidios, por Prestatarios del Banco Mundial" publicadas en enero de 2011 (revisadas en julio de 2014).-----

26. "Plan de Adquisiciones" significa el plan de adquisiciones de la Prestataria para el Proyecto, de fecha 19 de abril de 2016, al que se hace referencia en el apartado 1.18 de las Normas sobre Adquisiciones y el apartado 1.25 de las Normas sobre Consultores, con las actualizaciones que oportunamente puedan hacerse a dichas normas, de conformidad con las disposiciones de esos apartados.-----

27. "Reasentamiento" significa el impacto de una privación involuntaria de tierras en el marco del Proyecto, como consecuencia de la cual las personas afectadas sufrirán: (i) efectos adversos en su nivel de vida, o (ii) la pérdida por adquisición o la pérdida de la posesión, en forma temporal o permanente, del derecho, título o interés en una vivienda, tierra (incluidas las instalaciones y las tierras destinadas a la agricultura y el pastoreo) o cualquier otro activo fijo o bien mueble, o (iii) un menoscabo, temporal o permanente, del acceso a activos productivos, o (iv) efectos adversos, temporarios o permanentes, en su empresa, ocupación, trabajo o lugar de residencia o hábitat, conforme lo determine el Banco.-----

28. "Marco de Políticas de Reasentamiento" significa el marco de la Prestataria fechado en julio de 2014, y publicado por la Prestataria el 5 de agosto de 2014 y en la web externa del Banco el 27 de agosto de 2014, especificando las políticas, principios de planificación, acuerdos institucionales, las adquisiciones y criterios de diseño del Reasentamiento que se aplicarán a la preparación y ejecución de los planes de acción para el Reasentamiento en el marco del Proyecto.-----



[Handwritten signature]

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

29. "Ingresos" significa los ingresos en efectivo de la Prestataria provenientes de impuestos, aportaciones a la seguridad social y otros ingresos como ser, multas, honorarios, renta e ingresos de propiedades o ventas.

30. "Riachuelo" significa el río Riachuelo (un afluente del Río de la Plata) que corre a través de la frontera sur de la Prestataria con la Provincia de Buenos Aires y desemboca en el Río de la Plata.

31. "Capacitación" significa gastos (no relativos a servicios de consultoría) incurridos por la Prestataria, a través del MdH y/o el MDU, todo aprobado por el Banco en base a un presupuesto anual aceptable para el Banco, para financiar costos de transporte y viáticos razonables de los pasantes e instructores (si correspondiera), los derechos de inscripción para capacitación, los gastos de instructores y el alquiler de las instalaciones y equipo para capacitación en el marco del Proyecto.

32. "Cuenca del Arroyo Vega" significa la cuenca hidrográfica del Curso de Agua del Arroyo Vega ubicado dentro de la jurisdicción territorial de la Prestataria.

Sección II. Modificación de las condiciones generales

Por el presente se modifican las Condiciones Generales de la siguiente manera:

1. En el **Índice**, se modifican las referencias a Secciones, nombres de las Secciones y números de las Secciones para que reflejen las modificaciones mencionadas más abajo.

2. Sección 3.01. (*Comisión Inicial*) se modifica por:

"Sección 3.01. *Comisión Inicial; Comisión por Compromiso*

(a) La Prestataria pagará al Banco una comisión inicial sobre el monto del Préstamo a la tasa especificada en el Convenio de Préstamo (la "Comisión Inicial").

(b) La Prestataria pagará al Banco una comisión por compromiso sobre el Saldo del Préstamo No Desembolsado a la tasa especificada en el Convenio de Préstamo (la "Comisión por Compromiso"). La Comisión por Compromiso comenzará a devengarse sesenta días después de la fecha del Convenio de Préstamo hasta las respectivas fechas en las que los montos sean retirados por la Prestataria de la Cuenta del Préstamo o cancelados. La Comisión por Compromiso será pagadera semestralmente por período vencido, en cada Fecha de Pago."

3. En el Apéndice, **Definiciones**, se modifican todas las referencias pertinentes a los números y apartados de Sección, según sea necesario, para reflejar las modificaciones mencionadas en el apartado 2 anterior.

4. Se modifica el Apéndice para insertar un nuevo apartado 19 con la siguiente definición de "Comisión por Compromiso", y la consiguiente reenumeración de los apartados siguientes.

"19. "Comisión por Compromiso" significa la comisión por compromiso especificada en el Convenio de Préstamo a los fines de la Sección 3.01(b)."

4

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

5. En el apartado 49 reenumerado (originalmente apartado 48) del Apéndice, se modifica la definición de "Comisión Inicial" reemplazando la referencia a la Sección 3.01 por la Sección 3.01 (a). -----

6. En el apartado 68 reenumerado (originalmente apartado 67) del Apéndice, se modifica la definición de la expresión "Pago del Préstamo" por el siguiente texto: -----

"68. "Pago del Préstamo" significa cualquier monto pagadero por las Partes del Préstamo al Banco conforme a los Acuerdos Legales o estas Condiciones Generales, incluyendo (sin que la mención sea taxativa) cualquier monto del Saldo del Préstamo Retirado, intereses, la Comisión Inicial, la Comisión por Compromiso, intereses a la Tasa de Interés por Mora (si hubiere), cualquier cargo por pago anticipado, cualquier comisión de negociación (*transaction fee*) por una Conversión o terminación anticipada de una Conversión, el Cargo de Determinación del Margen Variable (si hubiere), cualquier prima a pagar por la determinación de un Tope de Tasa de Interés (*Cap*) o una Banda de Tasa de Interés (*Collar*) y cualquier Monto de Cancelación (*Unwinding Amount*) a pagar por la Prestataria." -----

7. En el apartado 73 reenumerado (originalmente apartado 72) del Apéndice, se modifica la definición de "Fecha de Pago" eliminando la palabra "es" y agregando las palabras "y la Comisión por Compromiso son" después de la palabra "intereses". -----

--- INÉS NIETO, Traductora Pública, certifica que el texto que antecede redactado en veintiuna (21) fojas es traducción fiel al castellano del texto original ante sí, redactado en idioma inglés, al que se remite. Firma y sella en Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2016. -----

MATRICULA RATIFICADA INGLES
INSCRIPCIÓN COLEGIO DE
TRADUCTORES N° 331

Inés Nieto
INÉS NIETO
Dep. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PÚBLICA NACIONAL

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Leg. 17.015
N° 51206/16
FRANCO MAGGIORIN

N° 4845 - 17/8/2016 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 47
ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)



**COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que
la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes
del/a Traductor/a Público/a NIETO, INÉS
que obran en los registros de esta institución, en el folio 2 del Tomo 4 en el idioma INGLÉS

Legalización número: 51206
Buenos Aires, 12/07/2016




MARCELO F. SUSALOFF
Gerente de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 29645851206



Avda. Corrientes 1834 - C1045AAN - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel.: 4373-7173 y líneas rotativas

N° 4945 - 17/6/2016 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 48

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20.305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.

The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.

THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traducteur Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

II COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.

LA VALIDITÀ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.

DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGEFÜGTEN ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.

N° 4945 - 17/8/2016

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

N° 49

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

Préstamo BIRF xx-AR
Proyecto de Asistencia a la Gestión de Riesgo de Inundaciones
para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
[Draft]

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y el

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)
CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

CONTRATO celebrado el día ____ de ____ de 2016, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Lic. Alfonso de PRAT GAY, en adelante denominada el Garante y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Cdr. Martín MURA, en adelante denominado el Prestatario.

ANTECEDENTES

De conformidad con el Convenio de Préstamo BIRF N° xxx-AR, en adelante denominado "Convenio de Préstamo", celebrado en esta misma fecha y lugar, entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), en adelante denominado el Banco y el Prestatario, el Banco acordó otorgar a éste último un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000), para el financiamiento del "PROYECTO DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIONES PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", en adelante el Proyecto, siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago de capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el Convenio de Préstamo.

El mencionado Proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para gestionar de manera eficiente los riesgos de inundaciones y mejorar los sistemas de drenaje de las cuencas del los arroyos Cildáñez, Maldonado y Vega. Dicho Proyecto prevé la ejecución de tres (3) Componentes: (i) Desarrollo institucional para la gestión del riesgo de inundaciones; (ii) Infraestructura para la mitigación de inundaciones; y (iii) Gestión del Proyecto.

El Garante convino en garantizar el referido Convenio de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la República Argentina y el Banco, condicionando la validez de dicha garantía a la firma y vigencia del presente Contrato de Contragarantía.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

ARTÍCULO 1°.- El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo los importes correspondientes a las amortizaciones, intereses, gastos, costos, pérdidas, comisiones de administración y por compromiso, y de cualquier otra carga financiera que corresponda de acuerdo al Convenio de Préstamo y al Contrato de Garantía tanto durante el período de gracia, como así también, durante el período de pago del principal, correspondientes al Convenio de Préstamo, con por lo menos CINCO (5) días hábiles de anticipación a los vencimientos indicados en dicho convenio.

En el caso de no haber efectuado el pago en el plazo citado, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que proceda a debitar automáticamente los montos pertinentes de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 o el régimen que la reemplace. El débito se realizará en pesos argentinos equivalente al tipo de cambio vendedor que fija el Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha en que se produzca el débito.

ARTÍCULO 2°.- El Prestatario se compromete a brindar al Garante la información que éste le requiera sobre la ejecución física y financiera del Convenio de Préstamo BIRF, destinado a financiar el "Proyecto de Asistencia a la Gestión de Riesgo de Inundaciones para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

ARTÍCULO 3°.- El Prestatario se compromete a presentar al Garante la información que resulte necesaria a los efectos de verificar su situación fiscal y financiera para garantizar su sustentabilidad fiscal.

ARTÍCULO 4°.- Las partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta la cancelación del monto total del capital, intereses y demás cargos estipulados en el Convenio de Préstamo BIRF y en el Contrato de Garantía.

ARTÍCULO 5°.- El Prestatario deberá solicitar mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Convenio de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

Convenio de Préstamo. El incumplimiento de lo anteriormente establecido, dará derecho al Garante a cancelar las obligaciones nacidas en virtud del Contrato de Garantía.

ARTICULO 6°.- El registro contable y financiero del Programa se realizará utilizando el Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo.

ARTÍCULO 7°.- Forman parte integrante del presente Contrato, el Convenio de Préstamo BIRF y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 8°.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Convenio de Préstamo y en este Contrato de Contragarantía, deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen N° 250
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
CP1086AAB, República Argentina
Tel: 54-11-4349-8815

Del Prestatario:

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dirección Postal:
Tel: 54-11xx
Organismo Ejecutor:
Dirección Postal:
Tel: 54-11xx

N° 4945 - 17/8/2016

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

N° 53

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2541/MHGC/16 (continuación)

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los ____ días del mes de ____ del año 2016.

Por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires:

Por la REPÚBLICA ARGENTINA:

Lic. Martín MURA

Ministro de Hacienda

Lic. Alforso de PRAT GAY

Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

FIN DEL ANEXO

5

PLANOS DE OBRA

